

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
a/cargo Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Dr. José Leonardo David

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MARTES 9 DE NOVIEMBRE DE 1999

N° 26.025

DECRETOS



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 1.966

Mendoza, 25 de octubre de 1999

Siendo necesario proveer el cargo de Asesor de Gabinete del Ministerio Secretaría General de la Gobernación,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designese, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Asesor de Gabinete del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, Clase 076, Código Escalonario: 01-2-0-09, al Arq. Pablo Antonio Márquez, Clase 1946, L.E. N° 8.148.403.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

DECRETO N° 1.883

Mendoza, 15 de octubre de 1999

Visto el expediente 0006791-

S-99-77705, en el cual se solicita se declaren de Interés Provincial la «2ª CONVENCION NACIONAL DE REUMATOLOGIA» y «7ª REUNION CONJUNTA DEL COLEGIO AMERICANO DE REUMATOLOGIA», que se desarrollarán en nuestra Provincia los días 20 al 23 de octubre de 1999, en el Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», y

CONSIDERANDO:

Que tanto la 2ª Convención Nacional como la 7ª Reunión Conjunta son las principales actividades de la Sociedad Argentina de Reumatología y sus filiales, para las que se espera una concurrencia de más de mil personas, entre ellos médicos y profesionales afines a la medicina (enfermeros, fisioterapeutas, psicólogos).

Que dichas actividades contarán con la participación de distinguidos y calificados médicos especialistas de nuestro país y del exterior, que desarrollarán entre otros temas: «Enfermedades del tejido conectivo inducidas por drogas», «Emergencias en reumatología», «Osteoartritis», etc.

Por ello, en razón de lo solicitado, la conformidad del Area de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y no presentando compromiso económico para la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Declárense de In-

terés Provincial la «2ª CONVENCION NACIONAL DE REUMATOLOGIA» y «7ª REUNION CONJUNTA DEL COLEGIO AMERICANO DE REUMATOLOGIA», que se desarrollarán en nuestra Provincia los días 20 al 23 de octubre de 1999, en el Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit».

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
José Leonardo David

DECRETO N° 1.885

Mendoza, 15 de octubre de 1999

Visto que por Expte. N° 318/S/95-77705 donde profesionales de la salud solicitan el reconocimiento de la promoción semiautomática que establecen los artículos 9° al 12° del Decreto Acuerdo N° 142/90, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley de Presupuesto 1996 N° 6372 Art. 35° inc. a) se suspendió dicha promoción estableciendo que el Poder Ejecutivo elaborará un régimen basado en el mérito y el eficaz desempeño, previa consulta con las organizaciones representativas del personal.

Que por las Leyes de Presupuesto 1997 N° 6454 - Art. 36° y 1998 N° 6554 - art. 29° se dispuso normativa similar a la antes expuesta.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	10.089
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	10.089
RESOLUCIONES	
Ministerio de Economía	10.093
ORDENANZAS	
Municipalidad de Las Heras	10.104
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	10.114
Convocatorias	10.116
Irrigación y Minas	10.118
Remates	10.119
Concursos y Quiebras	10.138
Títulos Supletorios	10.141
Notificaciones	10.141/152
Sucesorios	10.145
Mensuras	10.148
Avisos Ley 19.550	10.150
Concurso Público	10.151
Licitaciones	10.151
Fe de erratas	10.152

Que la promoción reclamada corresponde a los años 1994 y 1995.

Que la Subdirección de Liquidaciones dependiente de la Contaduría General de la Provincia informa que las actuaciones correspondientes al Expte. N° 318/S/95-77705 han sido evaluadas y controladas sin presentar observaciones.

Que la Direcciones de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Hacienda y la Subdirección de Personal del Ministerio de Desarrollo Social y Salud determinan que el monto adeudado asciende a la suma de \$ 1.120.000,00.

Que atento a las restricciones presupuestarias que se han dispuesto en el corriente ejercicio (Decretos Acuerdos Nros. 275/99, 531/99, 586/99 y 881/99) a fin de disminuir las erogaciones, dado que la recaudación de los recursos destinados a atenderlos no alcanzarán el nivel calculado en el Presupuesto Provincial, no es posible su liquidación en el año 1999.

Que si es factible incorporar el crédito correspondiente en el presupuesto de dicho Ministerio para el año 2000.

Que de esa manera podría liquidarse la diferencia de haberes al personal beneficiado con la promoción en el mes de enero del año 2000, previéndose el pago en cuotas mensuales.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - El Ministerio de Desarrollo Social y Salud deberá prever en la partida personal de su Jurisdicción la suma de pesos un millón ciento veinte mil (\$ 1.120.000,00) que será destinada a la liquidación de la promoción automática de los Profesionales de la Salud correspondiente a los años 1994/1995, que se encuentra aún impaga.

Artículo 2º - El importe a que se refiere el artículo anterior será liquidado a cada uno de los beneficiarios en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas juntamente con las remuneraciones, a partir del mes de enero del año 2000, con imputación a la partida correspondiente del Presupuesto de ese año.

Artículo 3º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Salud y de Hacienda.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
José Leonardo David
Carlos J. Rodríguez

DECRETO Nº 1.902

Mendoza, 19 de octubre de 1999

Visto el expediente 0007431-

D-99-77705, en el cual se solicita la designación del Dr. Ricardo Manuel José González, en el cargo de Clase 073 - Director Hospital de Malargüe - Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Por ello, en razón del pedido formulado y la conformidad de la Dirección de Hospitales del citado Ministerio,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Designese al Dr. Ricardo Manuel José González, clase 1960, D.N.I. Nº 13.902.940, en el cargo de Clase 073 Director Hospital de Malargüe - Ministerio de Desarrollo Social y Salud - Cód. 01-2-0-06 - Unidad Organizativa 19.

Artículo 2º - Lo dispuesto por el presente Decreto rige a partir de la fecha del mismo.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
José Leonardo David

DECRETO Nº 1.924

Mendoza, 20 de octubre de 1999

Visto el expediente 0007179-U-99-77705, en el cual se solicita se declare de Interés Provincial, el «PRIMER ENCUENTRO ARGENTINO DE VETERINARIOS MUNICIPALES», organizado por FADESA, (Fundación Argentina para el Desarrollo en Salud) y la Asociación Argentina de Zoonosis, a llevarse a cabo los días 11 y 12 de noviembre de 1999, en el Departamento Godoy Cruz, Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que dicho encuentro reunirá por primera vez, en el Departamento Godoy Cruz, a veterinarios de todo el país que trabajan en variadas y distintas disciplinas, quienes expondrán sus programas de trabajo, intercambiarán ideas, información y legislación con otros efectores públicos o privados;

Que los objetivos de este encuentro son: mejorar su ejercicio profesional, incentivar el conocimiento de la problemática municipal, regional y nacional; difundir las

acciones profesionales públicas exitosas; acceder y conocer las numerosas reglamentaciones que se aplican en los distintos lugares; promover al conocimiento de la función del médico veterinario municipal;

Que los municipios deben ocuparse del control de: las condiciones higiénico-sanitarias de los alimentos, de plagas urbanas y periurbanas, de poblaciones animales en zonas urbanas, de enfermedades zoonóticas, de programas de educación para la salud, entre otros, como así del control de lugares donde se ejerce la medicina veterinaria;

Que el encuentro de referencia cuenta con el auspicio de la Asociación Argentina de Zoonosis, y ha sido declarado de Interés Municipal por el Honorable Consejo Deliberante de Godoy Cruz, declarado de Interés Legislativo y Cultural por el Honorable Senado de la Provincia de Mendoza, como así de Interés Provincial en las Provincias de Tucumán, Jujuy, Misiones y Santa Fe.

Por ello, en razón de lo aconsejado por el Area de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y no representando compromiso económico para la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Declárese de Interés Provincial el «PRIMER ENCUENTRO ARGENTINO DE VETERINARIOS MUNICIPALES», organizado por FADESA (Fundación Argentina para el Desarrollo en Salud) y el Departamento de Zoonosis de la Municipalidad de Godoy Cruz, a llevarse a cabo los días 11 y 12 de noviembre de 1999, en el Departamento Godoy Cruz, Mendoza.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
José Leonardo David

DECRETO Nº 1.925

Mendoza, 20 de octubre de 1999

Visto el expediente 0005536-

D-99-77705, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el ex-Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y Da. Alejandra Lorena Crespo, quien se desempeña en la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Ministerio de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contratar recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio mencionado.

Que por lo expuesto y no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, del citado Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 -último párrafo-, de la Ley Nº 6554, con el Art. 33 de la Ley Nº 6656 y con lo establecido por el Art. 19 inc. b) del Decreto-Acuerdo Nº 1259/99.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcense los servicios prestados en el periodo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna, por la personas que a continuación se menciona:

A partir del 1 de agosto de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto

DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

Locación de Servicios

Da. CRESPO, ALEJANDRA LORENA, DNI. Nº 24.860.932, expediente 0005536-D-99-77705.

Artículo 2º - Apruébese a partir de la fecha que se indica, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el ex- Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y la persona que se indica, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio de referencia que se consigna, el que obra en el siguiente expediente:

A partir del 1 de agosto y hasta el 31 de octubre de 1999

DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

Da. CRESPO, ALEJANDRA LORENA, DNI. Nº 24.860.932, expediente 0005536-D-99-77705.

Artículo 3º - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1º y 2º, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96095 41305 00
UNIDAD DE GESTION: S70441

Artículo 4º - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el Art. 2º del presente Decreto, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con recusos presupuestarios.

Artículo 5º - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el Art. 2º del presente Decreto, se efectúa en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y 33 de la Ley Nº 6656.

Artículo 6º - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, Da. Crespo, Alejandra Lorena, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
José Leonardo David**

DECRETO Nº 1.926

Mendoza, 20 de octubre de 1999

Visto el expediente 1746-D-99-04186, en el cual el Dr. Daniel Orlando Molina solicita el reconocimiento del porcentaje correspondiente por haberse desempeñado como Director Ejecutivo del Hospital «Luis C. Lagomaggiore» del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, desde el 11 de abril de 1997 al 31 de agosto de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional fue designado según Decreto Nº 453/97 en el cargo de Clase 076 Director Ejecutivo del Hospital «Luis C. Lagomaggiore».

Que el Art. 13 de la Ley 6015 y su modificatoria Ley Nº 6109 y el Art. 11 del Decreto Nº 2310/93 reglamentario de la citada Ley modificado por Decreto Nº 864/95, determina que el Director Ejecutivo del Hospital Descentralizado de alta complejidad debe percibir el 90% de la remuneración total por todo concepto asignado al rango de Ministro del Poder Ejecutivo.

Por ello en conformidad con el artículo 11 de la Ley Nº 6656 del Presupuesto año 1999 y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de referencia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, en la suma de pesos catorce mil ochocientos ochenta y tres con veintiocho centavos (\$ 14.883,28).

Artículo 2º - Reconózcase de legítimo abono la suma de pesos catorce mil ochocientos ochenta y tres con veintiocho centavos (\$ 14.883,28), a favor del Dr. Daniel Orlando Molina, clase 1951, DNI. Nº 10.318.208, por desempeñarse como Director Ejecutivo del Hospital «Luis C. Lagomaggiore» del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, desde el 11 de abril de 1997 al 31 de agosto de 1999.

Artículo 3º - El gasto reconoci-

do precedentemente será atendido con cargo a la Partida - Presupuesto 1999:

Cuenta General: S96022 41101 18 - Unidad de Gestión: S25075

Artículo 4º - Notifíquese el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 5º - Establézcase que la modificación presupuestaria efectuada por el presente Decreto no entorpecerá el normal desenvolvimiento del Ejercicio 1999.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
José Leonardo David**

**PLANILLA ANEXA I
Expte. Nº 1746-D-99-04186**

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Carácter 2, Jurisdicción 08, U. Organizativa 04, Unidad de Gestión S96022, Clasificación Económica 411 01, Financiamiento 18, Aumento 14.883,28, Disminución -.- Carácter 2, Jurisdicción 08, U. Organizativa 04, Unidad de Gestión S96022, Clasificación Económica 413 02, Financiamiento 18, Aumentos -.-, Disminuciones 14.883,28.
Total: Aumentos 14.883,28, Disminuciones 14.883,28.

DECRETO Nº 1.927

Mendoza, 20 de octubre de 1999

Visto el expediente 864-A-99-04778, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Ex Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y la Dra. Estela Fani Beneítez quien se desempeña en el Area Departamental de Salud Guaymallén del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos

programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 -último párrafo- de la Ley Nº 6554, Art. 33 de la Ley Nº 6656 y con lo establecido por el Art. 19 Inc. b) del Decreto-Acuerdo Nº 1259/99,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcase a partir del 2 de agosto de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto, los servicios prestados en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se detalla, por la profesional que a continuación se menciona:

Locación de Servicios Profesionales

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN

Dra. BENEITEZ, ESTELA FANI, DNI. Nº 10.040.057, expediente 864-A-99-04778.

Artículo 2º - Apruébese a partir del 2 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1999, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Ex Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y la profe-

sional que se menciona, quien se desempeña en las dependencias del citado Ministerio que se indica:

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLEN

Dra. BENEITEZ, ESTELA FANI, DNI. N° 10.040.057, expediente 864-A-99-04778.

Artículo 3° - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96044
41305 00
UNIDAD DE GESTION: S44001

Artículo 4° - Establézcase que Tesorería General de la Provincia hará efectivo el pago que corresponda a la profesional menciona-

da en los Arts. 1° y 2° del presente Decreto, con recursos presupuestarios

Artículo 5° - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, aprobado por el Art. 2° del presente Decreto, se efectúa en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 6° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, la profesional mencionada en el presente Decreto, deberá dar cumplimiento al sellado de su respectivo contrato.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
José Leonardo David

DECRETO N° 1.801

Mendoza, 5 de octubre de 1999

Visto el expediente 0002470-P-99-77705 (Cuerpos 1 al 34), de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Proyecto de Desarrollo del Sector Salud en las Provincias (PRESSAL), en el cual se elevan las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nacional 05-OB-Mendoza- «Obras de Infraestructura en el Hospital Diego Paroissien», autorizada por Decreto N° 527/99, cuya apertura se realizó el 30 de abril de 1999, con destino a las Obras de Infraestructura en el Hospital «Diego Paroissien» del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, realizado en función de la autorización conferida mediante Decreto N° 527/99, arrojó el resultado que da cuenta el Acta de Apertura de Ofertas, corriente a fs. 844 y 845 del expediente 0002470-P-99-77705.

Que la Comisión designada para la evaluación de las propuestas, recomienda adjudicar la ejecución de la obra, por menor precio y ajustarse a lo solicitado a la Empresa Riva S.A.I.I.C.F.A. - Ecomen S.A. U.T.E., por su oferta que asciende a la suma de Pesos Cuatro millones doscientos veintidós mil doscientos veintidós (\$ 4.222.222,00), neto de IVA.

Que elevado el informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas, que consta a fs. 5758 a 5766, el BIRF, otorga la No Objeción de la Adjudicación, que consta a fs. 5939.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Proyecto de Desarrollo del Sector Salud en las Provincias (PRESSAL) a fs. 5941.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Adjudíquese a la Empresa Riva S.A.I.I.C.F.A. Ecomen S.A. -UTE., por menor precio y ajustarse a lo solicitado la ejecución de las Obras de Infraestructura del Hospital «Diego Paroissien», por un importe de Pesos cuatro millones doscientos veintidós mil doscientos

veintidós (\$ 4.222.222,00), neto de IVA, conforme su propuesta de fs. 3040 a 4596, del expediente 0002470-P-99-77705.

Artículo 2° - Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por el presente Decreto, establézcase el presupuesto de las «Obras de Infraestructura del Hospital Diego Paroissien», en la suma de Pesos cinco millones sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con cuarenta centavos (\$ 5.066.666,40), neto de IVA, importe que será distribuido de la siguiente manera:

Obra Básica	\$	4.222.222,00
Adicional e Imprevisibles (Cláusula 21.3 Anexo IX Pliego de Bases y Condiciones)	\$	844.444,40
Total General	\$	5.066.666,40

Artículo 3° - El gasto autorizado por el presente Decreto, será atendido por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, hasta la suma de Pesos un millón trece mil trescientos treinta y tres con veintiocho centavos (\$ 1.013.333,28), neto de IVA, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999 e imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Unidad de Gestión de Crédito: S96100 51 201 Financiamiento
Unidad de Gestión de Consumo: S70511 103

Obra Básica	\$	844.444,40
Adicional e Imprevisibles Cláusula 21.3 Anexo IX Pliego de Bases y Condiciones)	\$	168.888,88

Total Ejercicio 1999 \$ 1.013.333,28

Artículo 4° - El saldo de Pesos cuatro millones cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres con doce centavos (\$ 4.053.333,12), neto de IVA, se atenderá con imputación a las partidas correlativas del Ejercicio 2000.

Unidad de Gestión de Crédito: S96100 512 01 Financiamiento
Unidad de Consumo: S70511 103

Obra Básica	\$	3.371.777,60
Adicional e Imprevisibles (Cláusula 21.3 Anexo Pliego de Bases y Condiciones)	\$	675.555,52

Total Ejercicio 2000 \$ 4.053.333,12

Artículo 5° - Desaféctese la suma de Pesos ochocientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con setenta y dos centavos (\$ 876.666,72), saldo sin utilizar resultante de la adjudicación efectuada por el Art. 1° del presente Decreto, la que se acreditará a la partida consignada en el Art. 3°.

Artículo 6° - Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a diligenciar el pertinente volante de imputación preventiva al inicio del nuevo Ejercicio, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 4° del presente Decreto.

Artículo 7° - Establézcase que la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) del Proyecto de Desarrollo del Sector Salud en las Provincias (Pressal), formalizará la Carta de Aceptación y el Contrato.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
José Leonardo David

Resoluciones**MINISTERIO DE ECONOMIA****RESOLUCION Nº 432-E-99**

Mendoza, 13 de setiembre de 1999

Visto el expediente Nº 01029-S-99-01282, en el cual se tramita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares, para la presentación de proyectos no industriales al Régimen de Promoción Económica establecido por la Ley Nacional Nº 22021 y sus modificatorias, para el ejercicio 1999, y

Considerando:

Que por Decreto Nº 1400/99, se designa a este Ministerio para que a través de la Subsecretaría de Promoción e Inversiones u organismo que la reemplace actúe como Autoridad de Aplicación del Régimen de Promoción Económica para Proyectos No Industriales, conforme con lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 25064 Presupuesto General de la Administración Pública Nacional, Ejercicio 1999;

Que el Artículo 36º de la mencionada Ley Nacional, proroga hasta el 31 de diciembre de 1999 los regímenes establecidos en las Leyes Nacionales Nros. 22021, 22702, 22973 y sus modificatorias, para aprobar nuevos proyectos no industriales, en las provincias de La Rioja, Catamarca y San Juan, otorgándoles los beneficios previstos en el Artículo 2º, por el término y escala fijados en el mismo, y en el Artículo 11º de la Ley Nacional Nº 22021, restableciéndose a tales fines y por el mismo período las facultades de las autoridades de aplicación pertinentes;

Que el mencionado Artículo 36º incorpora al régimen de las citadas leyes y sus modificatorias, en los mismos términos y alcances, exclusivamente a las zonas áridas de los Departamentos Lavalle, Santa Rosa, Malargüe, General Alvear, San Rafael y La Paz, de la Provincia de Mendoza, correspondiendo la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000.-) al cupo fiscal límite dentro del cual se podrán aprobar dichos proyectos, hasta el 31 de diciembre de 1999 y otorgándole por este período las facultades de Autoridad de Aplicación;

Que los nuevos proyectos no industriales comprendidos en el Artículo 36º de la citada ley, incluyen actividades agrícolas y ganaderas, con excepción de la elaboración de vinos;

Que dichos proyectos deberán garantizar en el primer año una inversión mínima equivalente al Seis con Sesenta y Siete por Ciento (6,67%) de la inversión total de cada proyecto, el que se elevará al Diez por Ciento (10%) cuando se trate de proyectos en actividades turísticas;

Que tratándose de proyectos en actividades turísticas, el monto de los impuestos a diferir no podrá superar el Cincuenta por Ciento (50%) de la aportación directa de capital o, en su caso, del monto integrado por los accionistas. Asimismo, para dichos proyectos se reducirán en un Treinta por Ciento (30%) los porcentuales establecidos en la escala del Artículo 2º de la Ley Nacional Nº 22021;

Que a los fines de la imputación del costo fiscal teórico al cupo límite establecido en este Artículo dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos hasta el 31 de diciembre de 1999 bajo el régimen de las Leyes Nacionales Nros. 22021, 22702 y 22973, se deberá considerar en todos los casos, un monto no inferior al Cinco por Ciento (5%) del monto de la inversión total comprometida en el proyecto no industrial;

Que por todo lo expuesto es necesario que este Ministerio, Autoridad de Aplicación Provincial, a través de la Subsecretaría de Promoción e Inversiones, cuente con el marco normativo, tanto para la aplicación

del régimen, como también para la redacción de las distintas resoluciones a emitir vinculadas con la aplicación del referido régimen jurídico;

Que las razones expuestas justifican contar con las "Bases y Condiciones Generales" y las "Condiciones Particulares" a las que deberán ajustarse los proyectos que pretendan acceder a los beneficios de la Ley Nacional Nº 22021 y sus modificatorias, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 36º de la Ley Nacional Nº 25064 para el año 1999;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio a fojas 51/53 del expediente de referencia,

**EL MINISTERIO DE ECONOMIA
RESUELVE**

Artículo 1º- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares para la presentación directa, en la Subsecretaría de Promoción e Inversiones del Ministerio de Economía, de Proyectos No Industriales al Régimen de Promoción Económica, de franquicias tributarios, establecido por la Ley Nacional Nº 22021 y sus modificatorias y el Artículo 36º de la Ley Nº 25064 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1999, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º- Comuníquese, regístrese y archívese.

Carlos J. Rodríguez

ANEXO
MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA DE PROMOCION E INVERSIONES
BASES Y CONDICIONES GENERALES
PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE
INVERSION NO INDUSTRIALES
OFICINA DE ATRACCION DE INVERSIONES

1- OBJETO:

El presente documento tiene por objeto establecer las Bases y Condiciones Generales y las Condiciones Particulares de la convocatoria directa a la presentación de proyectos no industriales, para acceder a los beneficios del Régimen de Desarrollo Económico Ley Nacional Nº 22021 y sus modificatorias, según lo establecido en el Artículo 36º de la Ley Nacional de Presupuesto Nº 25064 para 1999, destinado a los Departamentos Lavalle, La Paz, Santa Rosa, Malargüe, General Alvear y San Rafael, de la Provincia de Mendoza.

Los interesados en participar deberán presentar un Proyecto de Inversión que estará sometido al cumplimiento de la Resolución que apruebe estas Bases y Condiciones y a las normas que regulan el régimen mencionado.

2 - INTERPRETACIÓN DE ALGUNOS DE LOS TERMINOS GENERALMENTE UTILIZADOS

A fin de permitir una adecuada interpretación de los términos utilizados en la presente documentación, se considerará el significado que en cada caso se indica:

a) Proyecto no Industrial : Se incluyen en este concepto explotaciones agrícolas, ganaderas y actividades turísticas .

b) Propuesta: Es la documentación presentada por el postulante, conforme a los requisitos previstos en estas Bases y Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, a fin de solicitar las franquicias tributarias .

c) Empresa Promovida: Es la persona física o jurídica, individual o

asociada bajo las formas jurídicas vigentes, adjudicataria de los beneficios solicitados y ejecutara del proyecto.

d) Inversionistas: Son aquellas personas físicas o jurídicas, individuales o asociadas bajo las formas jurídicas vigentes, que realizan los aportes de capital necesarios para que la Empresa promovida pueda llevar a cabo el proyecto propuesto.

e) Apoderado : Es la persona física designada por el postulante individual o asociado, para representarlo en todo el proceso, debidamente acreditado.

f) Autoridad de Aplicación: El Ministerio de Economía ejercerá las funciones correspondientes a la Autoridad de Aplicación y la Subsecretaría de Promoción e Inversiones ejercerá las funciones de Autoridad de implementación del Régimen y de Control de la ejecución de las inversiones.

g) Inicio de Ejecución de Actividades: Se considera iniciada la ejecución del proyecto cuando la empresa promovida acredita la propiedad del terreno y una inversión mínima en activos fijos del Cinco por Ciento (5%) del monto sujeto a los beneficios.

h) Puesta en Marcha: Se produce en el año en el cual comienza a obtenerse producción y/o servicios susceptibles de ser comercializados.

3 - FRANQUICIAS TRIBUTARIAS LEY NACIONAL Nº 22021

3.1 EMPRESAS PROMOVIDAS

Según el Artículo 2º:

(Sustituido por el Artículo 9º, Punto 2, de la Ley Nº 22702)

Estarán exentos del pago del Impuesto a las Ganancias o del que lo complementa o sustituya, los beneficios provenientes de la ejecución de los proyectos beneficiados. Esta franquicia regirá por el término de quince (15) años a partir del año de Puesta en Marcha del proyecto, de acuerdo con la siguiente escala:

Año		Porcentaje Exento
1	Hasta	100%
2	Hasta	100%
3	Hasta	100%
4	Hasta	100%
5	Hasta	100%
6	Hasta	95%
7	Hasta	90%
8	Hasta	85%
9	Hasta	80%
10	Hasta	70%
11	Hasta	60%
12	Hasta	45%
13	Hasta	35%
14	Hasta	25%
15	Hasta	15%

3.2 EMPRESAS INVERSORAS

Según el Artículo 11º:

Los inversionistas en empresas comprendidas en los Artículos 2º y 3º, tendrán a su opción, algunas de las siguientes franquicias, respecto de los montos de inversión que en cada caso apruebe la Autoridad de Aplicación:

a) Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Capitales, Impuesto sobre el Patrimonio Neto e Impuesto al Valor Agregado o, en su caso, de los que los sustituyan o complementen -incluidos sus anticipos-

correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a la fecha de la inversión.

Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital o se efectivice la aportación directa.

El monto del impuesto a diferir será igual al Setenta y Cinco por Ciento (75%) de la aportación directa de capital o, en su caso, del monto integrado por los accionistas, y podrá ser imputado a cualquiera de los impuestos indicados en el primer párrafo, a opción del contribuyente.

Los montos diferidos no devengarán intereses y se cancelarán en Cinco (5) anualidades consecutivas a partir del sexto ejercicio posterior a la Puesta en Marcha del proyecto promovido, debiendo actualizarse los importes respectivos de acuerdo con las normas de la Ley Nº 11683.

b) Deducción del monto imponible, a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias o del que lo sustituya o complementa, de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal, como aportaciones directas de capital o integraciones por suscripción de acciones.

Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a Cinco (5) años contados a partir del 1º de enero siguiente al año de la efectiva inversión. De no mantenerse en el patrimonio la inversión efectuada corresponderá ingresar los tributos no abonados con más los intereses y la actualización calculada de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 11683.

En los casos de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original

4 - PAUTAS PARA LA PREPARACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Para lograr el objetivo propuesto de transformar esta herramienta de promoción en un incentivo que se traduzca en un aumento real de la producción, se sugiere financiar las inversiones mínimas y necesarias para llevar a cabo el emprendimiento productivo, atendiendo a las siguientes consideraciones:

4.1. - Generales

a) Se aceptarán solamente proyectos que incluyan la correspondiente Manifestación de Interés Municipal, en original, firmada por el Intendente, en la cual se presta conformidad a la actividad a desarrollar, al monto a diferir y al inversor. Para obtener esta documentación bastará con presentar la identificación del inversor y una breve descripción del proyecto y los montos involucrados.

b) Se considerarán preferentemente los proyectos que soliciten un monto de diferimiento aproximado entre \$ 500.000.- y \$ 1.000.000.-

c) Se considerarán preferentemente los proyectos cuyos costos y beneficios de inversión por hectárea no superen los rangos estimados por organismos oficiales al respecto. Los rendimientos y los precios estimados consignados en el proyecto deberán estar expresados en valores promedio y estarán sujetos a auditorías posteriores.

d) El costo de la tierra no deberá ser considerado en el monto total de la Inversión Sujeta a Beneficios.

e) El costo de la infraestructura preexistente no deberá ser considerado en el monto de la Inversión Sujeta a Beneficios.

f) Los montos correspondientes al pago del Impuesto al Valor Agregado, incluidos en las adquisiciones de bienes y servicios que forman parte de las inversiones propuestas, no deben ser computados en la Inversión Sujeta a Beneficios.

g) Se Permitirá presentar más de un proyecto por inversor siempre

y cuando compruebe con su documentación contable e impositiva capacidad tributaria por el total del diferimiento propuesto.

h) Se podrá adjudicar más de un proyecto por inversor o grupos de inversores de un proyecto, siempre que, el diferimiento solicitado en total, no supere la suma de \$ 1.000.000.-

i) No se evaluarán los proyectos que soliciten franquicias tributarias por un valor superior a \$ 1.000.000.- de pesos.

j) No se podrán evaluar los proyectos en los cuales no exista una identificación exacta del terreno (adjuntando planos), donde se realizará el emprendimiento, ya sea, mediante Título de propiedad, o instrumento legal que demuestre la participación del propietario de la tierra en el proyecto, o boleto de compraventa, o intención de compra, cualquiera de estas formas debidamente certificadas. El cambio de la ubicación del terreno, siempre y cuando se produzca dentro del mismo Departamento y efectuado con posterioridad a la aprobación del proyecto, dará lugar a la reformulación y reevaluación del mismo.

k) Cada Departamento cuenta con un cupo fiscal límite dado por los siguientes porcentajes: La Paz 20 % (por lo tanto la franquicia tributaria disponible alcanza a la suma de \$ 3.000.000.-), Malargüe 20% (\$ 3.000.000.-) General Alvear 15% (\$-2.250.000.-), San Rafael 15 % (\$ 2.250.000.-), Lavalle 15% (\$ 2.250.000.-), y Santa Rosa 15 % (\$ 2.250.000.-).

l) Una vez calificados y seleccionados los proyecto correspondiente a cada Departamento, en caso de que alguno de ellos no cubra el cupo asignado, el excedente que resulte se redistribuirá entre los restantes Departamentos de la región.

4.2. Particulares para el Sector

Sector Agrícola:

a) Se considerarán preferentemente los proyectos agrícolas que soliciten un porcentaje menor al 75% de la inversión, en concepto de diferimiento.

b) Se considerarán preferentemente los proyectos que financien la incorporación de malla antigranizo, con otra fuente alternativa de recursos, sugiriendo de este modo la integración de los proyectos con las líneas de crédito promocionales del Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza.

c) Los Costos Operativos más el Capital de Trabajo no deben superar el 30% de la Inversión Total.

d) Se priorizarán las actividades que prevean en su desarrollo comercial la integración con otras empresas del mismo sector u otras pertenecientes a la cadena productiva.

e) Se considerarán preferentemente aquellos proyectos que cumplen, como destino final de su producción, la comercialización en mercados externos.

f) Las actividades no tradicionales deberán incluir constancia fehaciente de rentabilidad económica comprobada en otros emprendimientos similares.

Sector Ganadero:

a) Se considerarán preferentemente los proyectos ganaderos que soliciten un porcentaje menor al 75% de la inversión, en concepto de diferimiento.

b) Los Costos Operativos más el Capital de Trabajo no deben superar el 30% de la Inversión Total.

c) Las actividades no tradicionales deberán incluir constancia

fehaciente de rentabilidad económica comprobada en otros emprendimientos similares.

d) Preferenciar actividades ganaderas de engorde bajo riego en zonas incultas por alto riesgo climático o salinización de los suelos.

Sector Turístico:

a) Tratándose de proyectos en las actividades turísticas el monto de los impuestos a diferir no podrá superar el 50% de la aportación directa de capital o, en su caso, del monto integrado por los accionistas.

b) Se considerarán prioritariamente los proyectos que generen mano de obra permanente, y posibiliten la creación de actividades conexas.

c) Aprovechar la infraestructura existente para desarrollar proyectos de ampliación , modernización, perfeccionamiento, reestructuración o terminación de obras, teniendo en cuenta el inciso e) del Punto 4.1.

d) La localización del emprendimiento deberá justificarse por la demanda insatisfecha de los servicios a prestar debido a la ausencia, en la zona, de proveedores en esa actividad.

5 - PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN

La Subsecretaría de Promoción e Inversiones tendrá a su cargo difundir las Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares y asesorar a los interesados para la presentación de los proyectos.

La implementación del Régimen de Promoción Económica en la Provincia de Mendoza se efectivizará a través de la presentación directa de los Proyectos de Inversión. La misma deberá realizarse en forma personal y se registrará por las Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares establecidas por la Autoridad de Aplicación.

Los proyectos serán recepcionados, bajo expediente, indefectiblemente hasta las 18 hs. del día 2 de agosto de 1999, en dependencias del Ministerio de Economía. La recepción de las propuestas quedará formalizada contra entrega de la copia de la Nota de Presentación sellada , consignando día, hora y número de proyecto.

Las propuestas que no cumplan con las formalidades y el plazo establecidos anteriormente no serán recibidas, efectuándose en el acto la correspondiente devolución al postulante.

Las propuestas recibidas serán analizadas por una Comisión Evaluadora, creada al efecto, quien emitirá el dictamen correspondiente a fin de que la Autoridad de Aplicación seleccione los proyectos que serán beneficiados con las franquicias tributarias.

6 - CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación solicitada deberá presentarse en original y en copia para la Carpeta N° 1: Documentación , y de igual forma para la Carpeta N° 2: Proyecto (total cuatro (4) Carpetas tamaño oficio). La foliatura comienza en Carpeta N° 1 y continúa ininterrumpidamente en Carpeta N° 2, además, la numeración del original deberá ser coincidente con la de su copia. Ambos ejemplares deberán estar firmados, con aclaración de firma, en cada una de sus hojas.

Las enmiendas y raspaduras de la propuesta deberán ser debidamente salvadas por el apoderado al pie de la página y antes de la firma y su aclaración.

7 - COMISIÓN EVALUADORA: INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES

La Comisión estará integrada por funcionarios de las siguientes áreas:

- * Subsecretaría de Promoción e Inversiones / Oficina Atracción de Inversiones.
- * Subsecretaría de Turismo.

- * Asesoría Letrada del Ministerio de Economía.
- * Dirección de Prevención de Contingencias.
- * Dirección de Ganadería

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Audita la información suministrada por los postulantes, debiendo éstos facilitar todo trámite de verificación.
- b) Descalificar al postulante que hubiese incurrido en la presentación de documentación falsa.
- c) Aplicar las Causales de Rechazo establecidas en el Punto 9.
- d) Emitir dictamen determinando la calificación de los postulantes conforme a las pautas y criterios de evaluación establecidos por la Comisión.

8 - SUBSANACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS FORMALES

El incumplimiento de los requisitos formales, como por ejemplo la falta de alguna firma en el total del foliado y la falta de correspondencia en el foliado entre la carpeta original y su copia deberán ser subsanadas en el plazo perentorio e improrrogable de 48 hs. hábiles, contadas a partir de la fecha de presentación. En el caso de no cumplir el emplazamiento dispuesto precedentemente, ello invalidará la presentación de la propuesta.

9 - CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Serán causales de rechazo, y como consecuencia de ello invalidarán la consideración de toda la propuesta:

- a) La falta de adecuación del proyecto a los requisitos establecidos sobre localización o actividades beneficiadas (Ver Artículo 36º de la Ley de Presupuesto Nacional Nº 25064).
- b) La falta de la Manifestación de Interés Municipal en original, firmada por el Intendente, en la cual se presta conformidad a la actividad a desarrollar al monto a diferir y al inversor.
- c) Los proyectos que soliciten una franquicia tributario superior a la suma \$ 1.000.000.-
- d) La detección de falsedad en cualquiera de los datos consignados en la documentación presentada.

10 - AUDITORIA PREVIA Y AUDITORIA SEMESTRAL:

La Autoridad de Aplicación tiene la facultad de realizar auditorías a las empresas adjudicatarias, a los fines de verificar el cumplimiento de las distintas etapas del cronograma de inversión del proyecto, así como todo lo inherente a su desarrollo.

Asimismo, las empresas adjudicatarias serán objeto de una inspección previa al otorgamiento de los beneficios para constatar la localización y el estado de la propiedad.

A fin de permitir que la Autoridad de Aplicación ejerza sus facultades de auditar, la empresa promovida deberá mantener un sistema contable en forma separada de sus otras actividad que posibilite obtener toda la información correspondiente al proyecto beneficiado.

Además, deberá diseñar un Plan de Cuentas especial coincidente con el Cronograma Inversión incluido y explicitado en la formulación económica del proyecto .

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, la Autoridad de Aplicación procederá a aplicar las sanciones establecidas en la Ley Nacional Nº 22021, sus modificatorias reglamentarias.

11 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN ADJUDICACION

a) La calificación será resuelta mediante acto administrativo emanado de la Autoridad Aplicación, quien para el cumplimiento de su función deberá contar con el dictamen emitido por la Comisión Evaluadora creada al efecto, en su carácter de órgano consultivo.

b) Dicho acto administrativo deberá dejar constancia del orden resultante de la calificación de los proyectos y será notificado a todos los postulantes en los domicilios especiales constituidos al efecto.

c) La adjudicación de los Franquicias Tributarias para atender el financiamiento de los proyectos será resuelta por la Autoridad de Aplicación.

d) Se adjudicarán los beneficios a todos aquellos proyectos que, estando aprobados, cubran el límite fijado para cada uno de los Departamentos hasta agotar el cupo fiscal otorgado a la Provincia de Mendoza en el Artículo 36º de la Ley Nacional Nº 25064.

e) En el caso que el monto de los beneficios solicitados supere el Cupo Fiscal disponible se procederá a seleccionar a aquéllos que maximicen la inversión total en cada Departamento.

f) La Autoridad de Aplicación tiene el derecho de adjudicar, aún cuando existiera una sola propuesta, así como el de rechazar todas las propuestas, si así lo considera conveniente, sin que ello genere reclamo alguno por parte de los postulantes.

g) La adjudicación de los beneficios deberá realizarse en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del primer día siguiente al del vencimiento de la recepción de los proyectos.

h) Una vez notificado a los beneficiarios el acto administrativo que resuelva la adjudicación de las franquicias tributarias, se remitirá lo actuado a la Subsecretaría de Política Tributaria de la Nación para la correspondiente imputación presupuestaria y a la Administración Federal de Ingresos Públicos a los fines pertinentes.

i) La Autoridad de Aplicación tendrá amplias facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de la empresa promovida que deriven del régimen vigente, e imponer las sanciones pertinentes.

12 - INICIACIÓN DE ACTIVIDADES:

La empresa promovida Deberá Iniciar las actividades propuestas en el proyecto aprobado en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de publicación del Acto Administrativo de Adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, caso contrario, se lo considerará desistido.

Si se produjera tal circunstancia con uno o más adjudicatarios, la Autoridad de Aplicación queda facultada a efectuar nuevas adjudicaciones sobre aquellas propuestas que cumplan con los requisitos previstos por las Bases y Condiciones Generales y las Condiciones Particulares de esta convocatoria. Se considerarán, aquellas propuestas calificadas y aprobadas que no fueron adjudicadas por excederse del cupo fiscal otorgado siguiendo el criterio adoptado de maximización de la inversión.

Previo al vencimiento del plazo concedido, la empresa promovida deberá obtener el Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones.

El mismo será emitido por la Autoridad de Aplicación contra la presentación de:

a) La documentación que acredite la propiedad del terreno destinado a la ejecución del proyecto mediante el Boleto de Compraventa debidamente certificado y legalizado, o en su caso, Escritura Traslativa de Dominio del inmueble, o Contrato de Arrendamiento por el plazo de duración del proyecto.

b) Las facturas de compra y recibos de pago que justifiquen la adquisición de Activos Fijos por el cinco por ciento (5%) de la inversión sujeta a diferimiento.

13 - DECLARACION JURADA SEMESTRAL DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

De acuerdo con lo establecido por la Resolución Nº 5 de la Subsecretaría de Promoción e Inversiones del 18 de enero de 1999, los adjudicatarios, a los efectos de seguir percibiendo los beneficios, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación una Declaración Jurada Semestral donde se acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos en materia de metas de producción, empleo de mano de obra, monto de inversiones y otras obligaciones cuya observancia haya sido establecida en las normas respectivas, así como los demás elementos que sean necesarios a los efectos de verificar la correcta utilización de los beneficios.

14 - PUESTA EN MARCHA:

Los plazos para la Puesta en Marcha de los distintos proyectos en plena ejecución se considerarán de acuerdo con el Anexo 1 de las Condiciones Particulares, según corresponda a cada uno de los sectores.

15- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario respecto de los plazos previstos en el proyecto para su Puesta en Marcha, decaerán inmediatamente todos los beneficios otorgados elevándose nota correspondiente de tal situación a la Subsecretaría de Política Tributaria de la Nación y a la Administración Federal de Ingresos Públicos (D.G.I.).

Las empresas beneficiarias de este régimen, deberán cumplir los proyectos que sirvan de base para la concesión de las respectivas franquicias, a cuyo efecto la Autoridad de Aplicación verificará el cumplimiento del plan de inversiones, de producción, explotación y los plazos establecidos en la respectiva autorización.

Ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones enunciadas en el párrafo anterior, las empresas quedarán automáticamente constituidas en Mora y perderán, total o parcialmente, los beneficios que se les hubieren acordado. En tal caso, deberán ingresar - según corresponda -, todo o parte de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más los intereses respectivos y la actualización de la Ley Nº 11683.

El incumplimiento por parte de los beneficiarios a lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 22021, sus modificatorias y respectivos decretos reglamentarios, y el incumplimiento de las obligaciones emergentes del acto que otorgue los beneficios de carácter promocionar, darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que puedan corresponder en virtud de la legislación vigente:

a) En caso de incumplimientos meramente formales y reiterados, multas de hasta el Uno por Ciento (1%) del monto actualizado del proyecto o de la inversión;

b) En caso de incumplimientos no incluidos en el inciso anterior, multas a graduar hasta el Diez por Ciento (10%) del monto actualizado del proyecto o de la inversión.

En todos los casos se graduarán las sanciones teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento pudiendo aplicarse total o parcialmente las sanciones previstas en los incisos del presente artículo.

El cobro judicial de las multas impuestas se hará por la vía de la ejecución fiscal y a tal fin, una vez firme la decisión que las impone, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda, que servirá de suficiente título.

16 - DISPOSICIONES GENERALES

Los interesados que retiren esta documentación deberán dejar constancia en un Registro Especial de la Subsecretaría de Promoción e Inversiones, de sus datos personales, dirección y telefax a fin de ser oportunamente notificados de eventuales modificaciones.

Los Municipios facilitarán la información catastral que permita identificar los terrenos aptos para desarrollar las actividades elegidas.

MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARÍA DE PROMOCION E INVERSIONES
CONDICIONES PARTICULARES
OFICINA DE ATRACCION DE INVERSIONES

A - CONTENIDO DE LA CARPETA Nº 1: DOCUMENTACION (Presentar según corresponda y en el orden indicado)

1. INDICE CON LA DOCUMENTACION PRESENTADA

2. MANIFESTACION DE INTERES MUNICIPAL (Punto 4 inc. a) de las Bases y Condiciones Generales)

3. NOTA DE PRESENTACION Y DECLARACIONES JURADAS (Correspondientes a la Empresa Inversora cuyos modelos se detallan a continuación:)

NOTA DE PRESENTACIÓN

Mendoza,.....

Sr:
SUBSECRETARIO DE PROMOCION E INVERSIONES MINISTERIO DE ECONOMIA GOBIERNO DE MENDOZA
6º PISO - CASA DE GOBIERNO
S._____/_____.D.

De nuestra consideración:

El que suscribe
con poder que se anexa para este acto, en nombre y representación de
denunciando domicilio real en y
constituyendo domicilio especial en.....
se presenta a la convocatoria efectuada por el Gobierno de Mendoza para 1999, según Artículo 36º de la Ley de Presupuesto Nacional Nº 25064, y solicita los beneficios de la Ley Nº 22021 y sus modificatorias para el Proyecto de Inversión que se adjunta, y cuya documentación consta de..... fojas.

Sin otro particular saluda a Ud., muy atentamente.

Firma Aclaración y Cargo

DECLARACION JURADA DE VERACIDAD DE LA INFORMACION

Mendoza,.....

Sr.:
SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN E INVERSIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA
GOBIERNO DE MENDOZA
6º PISO - CASA DE GOBIERNO
S._____/_____.D

Los datos consignados en la presentación adjunta, revisten carácter de Declaración Jurada y me doy por notificado en conformidad de que la Subsecretaría de Promoción e Inversiones podrá exigirme, a su solo criterio, su acreditación documental fehaciente, además de toda otra información que considere necesaria.

En caso de que el proyecto sea seleccionado, previo otorgamiento del beneficio impositivo, se me podrá exigir la totalidad de la documentación que certifica lo declarado y además, la Autoridad de Aplicación procederá a realizar una inspección de la propiedad a fin de verificar la veracidad de su localización y estado .

FIRMA ACLARACION Y CARGO

DECLARACION JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDO EN EL ARTICULO 23 ° DE LA LEY N° 22021

Mendoza,.....

Sr:
SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN E INVERSIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA
GOBIERNO DE MENDOZA
6° PISO - CASA DE GOBIERNO
S._____/_____.D.

Por la presente declaro bajo juramento:

* Que no tengo deudas exigibles e impagas de carácter fiscal, impositivo, aduanero, cambiario o previsional.

* Que no he incurrido en incumplimiento injustificado de regímenes de promoción económica.

* No haber gozado de beneficios de regímenes promocionales anteriores, para la actividad comprendida en el presente proyecto.

* Que no he sido condenado por delito alguno sancionado con penas privativas de la libertad y/o inhabilitación.

Para quienes hubieran sido condenados por algún delito no culpos :

* Que habiendo sido condenado por el delito de (indicar el delito cometido), a la pena de (tiempo: años, meses, etc.) de prisión / reclusión y/o a la pena de (tiempo : años, meses, etc.) de inhabilitación con fecha (fecha de la sentencia definitiva), ha transcurrido un término igual o mayor al doble de la condena.

La falsedad de los datos contenidos en la presente Declaración Jurada hará incurrir al firmante y a la empresa en las sanciones previstas en la legislación vigente.

FIRMA ACLARACION Y CARGO

DECLARACION JURADA DE ANTECEDENTES EN LA PRESENTACION DE REGIMENES PROMOCIONALES

El que suscribe,....., en su carácter de....., Documento de Identidad: Tipo.....N°....., en representación de la empresa....., manifiesta con carácter de Declaración Jurada que:

(márquese lo que corresponda)
HA SOLICITADO Y NO OBTENIDO:

NO HA SOLICITADO:

HA SOLICITADO Y SE ENCUENTRA EN TRAMITE:

HA OBTENIDO:

un beneficio promocional de franquicias tributarias, conforme con el siguiente detalle

a) Régimen del beneficio solicitado/ obtenido:
.....

b) Organismo o dependencia estatal ante quien se solicitó / o de quien se obtuvo:
.....

c) Monto solicitado / obtenido del beneficio promocional:
.....

d) Actividad y Lugar de localización del emprendimiento beneficiado:
.....

.....
FIRMA
ACLARACION Y CARGO

4 - DATOS GENERALES SOBRE EL INVERSOR:

a) NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:
b) TIPO DE SOCIEDAD: S.A.() S.R.L.() Otra(indicar):
c) AÑO DE FUNDACIÓN:
d) DOMICILIO LEGAL:

Calle: Provincia:
Nº: Teléfonos/Fax:
Localidad: Identificación tributaria:
Departamento: (CUIT)
Código Postal:

e) APODERADO O REPRESENTANTE, LEGAL DE LA EMPRESA:

Apellido y Nombres: Domicilio:
Cargo:
Teléfono/Fax/ E - Mail:

f) DOMICILIO COMERCIAL (O INDUSTRIAL): g)LOCALIZACION DEL PROYECTO (indicar el lugar dondese realizará el proyecto):

Calle: Calle:
Nº: Nº:
Localidad: Localidad:
Departamento: Departamento:
Provincia: Provincia:
Codigo Postal: Código Postal
Teléfonos/Fax/ E - Mail: Teléfonos/Fax/E - Mail:

h) CANTIDAD DE PERSONAL OCUPADO ACTUALMENTE EN LA EMPRESA INVERSORA: (permanentes y estacionales)

i) FACTURACION ANUAL:

	1996	1997	1998
Facturación Anual (en pesos)			

j) TIPO DE EMPRESA : (marcar según corresponda de acuerdo con los datos consignados en los incisos h) e i)).

Micro-empresa.
Pequeña empresa.
Mediana empresa.
Gran empresa.

k) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA:

l) SITUACIÓN DE DEUDAS PREVISIONALES Y TRIBUTARIAS.

Describir en forma detallada los importes adeudados y las entidades acreedoras, incluyendo planes de moratorias, si los hubiera.

m) ESTADO DE DEUDAS BANCARIAS Y FINANCIERAS:

Indicar deuda de origen, saldo adeudado, tasa de interés, sistema de amortización, período de gracia y periodicidad de las cuotas. (Detallar por Institución Acreedora.)

n) INFORMACIÓN SOBRE, CAPACIDAD DE DIFERIMIENTO

NÚMEROS DE INSCRIPCIÓN

DGI	DGR	Caja Previsional	Otros

MONTOS PAGADOS EN CONCEPTO DE IMPUESTOS

Año	IVA	Ganancias	Bienes Personales	Otros	TOTAL
1996					
1997					
1998					
TOTAL					

5 - DOCUMENTACION LEGAL Y CONTABLE DEL INVERSOR:

(Presentar la documentación que corresponda según el tipo de empresa de que se trate)

a) Estatuto o Contrato Social de la Empresa Inversora inscripto en el Registro Público de Comercio, debidamente certificado por ante Escribano Público y legalizado por el Colegio Notarial.

b) Acta de Asamblea y de Directorio de la Empresa Inversora en las que se decide la presentación del proyecto, debidamente certificadas y legalizadas.

c) Acta Acuerdo entre los inversores, debidamente acreditada, que exprese la voluntad de constituir una sociedad en el caso que el proyecto sea beneficiado, dejando constancia fehaciente de su denominación y figura societaria. Los beneficios adjudicados a la empresa cuya razón social se propuso, no pueden ser trasladados a otra denominación para la misma empresa.

d) Nómina de los miembros del Directorio, Socios Gerentes, y Síndicos o miembros del Consejo de Vigilancia o cargos equivalentes, de los Inversores.

e) Últimos 3 (tres) Estados Contables de cada inversor, auditados, cerrados con anterioridad a la presentación del proyecto, debidamente firmados por Contador Público, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y, Actas de Asamblea de aprobación o instrumentos equivalentes, debidamente certificados.

f) Para el caso de personas físicas, acompañar Manifestación de Bienes e Ingresos, confeccionada a la fecha de presentación, suscripta por Contador Público y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

g) En el caso que los inversores hayan constituido una Unión Transitoria de Empresas se deberá presentar la documentación solicitada para cada uno de los socios y, además, la documentación de la U.T.E.

6 - DATOS GENERALES DE LA EMPRESA PROMOVIDA:

(Completar solamente cuando se encuentre legalmente constituida)

a) NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

b) TIPO DE SOCIEDAD: S.A.() S.R.L.() Otra (indicar):

c) AÑO DE FUNDACIÓN:

d) DOMICILIO LEGAL:

Calle: Provincia:
Nº: Teléfonos/Fax/ E - Mail:
Localidad: Identificación única Tributaria

Departamento: (CUIT)

Código Postal:

e) APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:

Apellido y Nombres: Domicilio:

Cargo

Teléfono/Fax/ E - Mail:

f) DOMICILIO COMERCIAL (O INDUSTRIAL): g) LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (indicar el lugar donde se realizará el proyecto):

Calle: Calle:
Nº: Nº:
Localidad: Localidad:
Departamento: Departamento:
Provincia: Provincia:
Codigo Postal: Codigo Postal:
Teléfonos/Fax/ E - Mail: Teléfonos/Fax/ E - Mail

h) CANTIDAD DE PERSONAL OCUPADO ACTUALMENTE EN LA EMPRESA PROMOVIDA: (permanentes y estacionales)

i) FACTURACIÓN ANUAL DE LA EMPRESA PROMOVIDA:

	1996	1997	1998
Facturación Anual (en pesos)			

j) TIPO DE EMPRESA (marcar según corresponda de acuerdo con los datos consignados en los incisos h) e i)):

Micro-empresa.

Pequeña empresa.

Mediana empresa.

Gran empresa.

.....
.....
.....
.....

k) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA:

l) SITUACIÓN DE DEUDAS PREVISIONALES Y TRIBUTARIAS:

Describir en forma detallada los importes adeudados y las entidades acreedoras, incluyendo planes de moratorias, si los hubiera.

m) ESTADO DE DEUDAS BANCARIAS Y FINANCIERAS:

Indicar deuda de origen, saldo adeudado, tasa de interés, sistema de amortización, período de gracia y periodicidad de las cuotas. (Detallar por Institución Acreedora.)

n) INFORMACIÓN SOBRE CAPACIDAD DE DIFERIMIENTO:

NÚMEROS DE INSCRIPCIÓN

DGI	DGR	Caja Previsional	Otros

7 - DOCUMENTACION LEGAL Y CONTABLE DE LA EMPRESA PROMOVIDA

(si se encuentra legalmente constituida):

(Presentar la documentación que corresponda según el tipo de empresa)

a) Estatuto o Contrato Social de la Empresa Promovida inscripto en el Registro Público de Comercio, debidamente certificado por Escribano Público y legalizado por Colegio Notarial.

b) Nómina de los miembros del Directorio, Socios Gerentes, y Síndicos o miembros del Consejo de Vigilancia o cargos equivalentes, de la empresa promovida.

c) Ultimos 3 (tres) Estados Contables, auditados, cerrados con anterioridad a la presentación del proyecto, debidamente firmados por Contador Público, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y, Actas de Asamblea de aprobación o instrumentos equivalentes, debidamente certificados.

B - CONTENIDO DE LA CARPETA Nº 2: PROYECTO

1. ÍNDICE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

(Numeración correlativa con la Carpeta Nº 1)

2. RESUMEN DEL PROYECTO:

Se deberá presentar una visión global del proyecto para el cual se solicitan los beneficios del Régimen, proporcionando informaciones breves y precisas sobre los aspectos que se indican a continuación:

a) TÍTULO DEL PROYECTO:

b) ACTIVIDAD:

(Ganadera, Agrícola, Turística)

c) UBICACIÓN DEL PROYECTO: Adjuntar plano de ubicación

d) OBJETIVOS Y VENTAJAS DEL PROYECTO:

Breve descripción del proyecto, sus objetivos, características principales, el problema que se trata de resolver mediante su ejecución. Justificación del proyecto.

e) MANO DE OBRA A GENERAR:

Indicar el número de empleados, detallando las categorías y grado de especialización, y sus sueldos y salarios. Si son de planta permanente o estacionales.

f) AÑO DE PUESTA EN MARCHA:

g) DURACIÓN TOTAL DEL PROYECTO:

h) INVERSIÓN TOTAL:

(Incluye todos los conceptos involucrados en el proyecto)

i) INVERSIÓN SOBRE LA CUAL SE SOLICITAN LOS BENEFICIOS:

(No incluye el monto de la tierra ni el IVA)

k) PORCENTAJE DE DIFERIMIENTO SOLICITADO:

(75% o menos)

l) MONTO DEL DIFERIMIENTO SOLICITADO:

m) RESUMEN DE LOS REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL PROYECTO:

- 1).1 Inversión en Activo Fijo y Capital de Trabajo;
- 1).2 Aportes de Capital Propio;
- 1).3 Otros Recursos Externos al proyecto;
- 1).4 Monto del Diferimiento solicitado.

11) MONTO DE LAS INVERSIONES Y COSTOS ASIMILABLES:

- 11). 1Capital de Trabajo;
- 11).2 Costos de Producción,
- 11).3 Costos de Administración;
- 11).4 Costos de Comercialización.

n) EVALUACIÓN: Beneficios y Rentabilidad del Proyecto

ñ) RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO:

3. DESARROLLO DEL PROYECTO:

A continuación se detallan, a título orientativo, los conceptos relevantes que deberían analizarse y que justifican la realización del proyecto. El grado de desarrollo de estos puntos dependerá de la información disponible según la actividad y de la importancia de los mismos en la propuesta.

a) ESTUDIO DE MERCADO

Proporcionar información sobre la demanda y oferta de productos o servicios dentro del o los mercados que se piensa cubrir, total o parcialmente, con el proyecto propuesto. Asimismo se debe incluir el análisis del o de los mercados de las materias primas e insumos de mayor importancia a utilizar por el proyecto.

Este punto requiere un desarrollo más extenso en el caso de actividades no tradicionales.

a). 1 Indicar Bienes a Producir o Servicios a prestar: especificando las normas o nivel de calidad a que se deberán ajustar, usos, subproductos o subservicios.

a). 2 Exponer y justificar el programa anual de producción.

a).3 Análisis del mercado interno:
 - Evolución del consumo nacional;
 - Evolución de la Oferta según el mercado que se piense atender con el proyecto;
 - Evolución histórica del nivel de actividad del sector, poniendo énfasis en la estacionalidad del producto;
 - Medidas gubernamentales de políticas implementadas para el sector (promocionales, arancelarias, tributarias, etc.);
 - Disponibilidad actual y futura de insumos.
 - Mano de Obra empleada actualmente en el sector y Nivel de Capacitación de la misma;
 - Evolución y niveles actuales de los Precios de los productos o servicios nacionales e importados competitivos.

a).4 Análisis del mercado externo:
 - Análisis de la evolución de la Demanda y de la Oferta;
 - Proyección de la Demanda externa y Participación prevista de la empresa;
 - Análisis de la evolución y niveles actuales de los Precios externos, Tratamiento Aduanero y Fiscal de las Importaciones competitivas;
 - Canales para la Comercialización del producto en los países importadores;
 - Disposiciones Preferenciales, que rigen en el país, para las exportaciones, Reintegros, Facilidades Crediticias, etc.;

a).5 Políticas de Distribución y Venta:
 - Descripción del sistema de Distribución que normalmente es aplicado en el mercado local y composición porcentual de cada uno (Mayoristas, Revendedores, Minoristas y Consumidores);
 - Precios promedio de Venta en el mercado;
 - Indicar Plazos de Pago, Descuentos y Comisiones;
 - Indicar los programas previstos de Promoción y Publicidad.

b) ASPECTOS TÉCNICOS, Y LOCALIZACIÓN

Exponer en detalle todos los aspectos relacionados con el Proceso Técnico de Producción o Prestación de los Servicios, Equipos y maquinarias a utilizar y características de las mismas.

b).1 Aspectos Técnicos:
 - Infraestructura proyectada para la explotación;
 - Tecnología a utilizar para alcanzar los rendimientos propuestos;
 - Ingeniería del Proyecto: Descripción del proceso de producción de los bienes y servicios a obtener;
 - Sistema de riego o de Provisión de agua previsto.

- Requerimiento de Personal e Insumos;
- Detalle de las medidas de Conservación de los Recursos Naturales.

Impacto ambiental y aspectos ecológicos contemplados;

- Estudios de suelos y Disponibilidad de agua, elaborados por profesionales acreditados.

b).2 Localización del proyecto

- Análisis de la alternativa de Localización seleccionada, detallando los factores decisivos para su elección (Infraestructura, Disponibilidad de Insumos, Costos del Transporte, Mercado, Consideraciones de tipo Fiscal, Crediticio, etc)

Los proyectos turísticos deberán dar además especial cumplimiento a lo siguiente:

- Implantación en áreas de turismo receptivo y/o demanda nacional; Inserción en actuales o potenciales circuitos y/o corredores; Accesibilidad (aérea, terrestre, fluvial); Infraestructura del área (Tendido eléctrico, Suministro de agua potable, Tratamiento de afluentes, Telecomunicaciones). En el caso de Proyectos Edilicios contemplar el estudio de las normas urbanísticas y arquitectónicas de la localidad.

- Descripción de las Instalaciones y Servicios propuestos, especificando si se trata, de obra o nuevo, modernización, refuncionalización, ampliación, renovación, etc.

- En el caso de Proyectos físicos, deberán incluir: Implantación en el terreno y relación con el entorno; Presentación del anteproyecto en escala 1:100; Factor de ocupación del suelo (FOS) , Factor de ocupación total (FOT), Líneas de altura máxima y Retiros obligatorios; Capacidad de plazas o Volumen de obra; Determinación del sistema constructivo, materiales y equipamiento; Detalle de las instalaciones sanitarias, de calefacción, de refrigeración, etc. Además, tratándose de Alojamiento, se deberá verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las legislaciones hoteleras provinciales.

- Oferta existente y potencial; Demanda actual y potencial; Mercado al cual se orienta el proyecto y temporada que afecta.

- Servicios y actividades propuestas y su cuantificación. Estrategias de comercialización.

c). INGRESOS, INVERSIONES Y COSTOS OPERATIVOS

Se deberán detallar todos los Ingresos por ventas y los Costos necesarios para la ejecución y operación del proyecto, especificando los montos de Inversión Inicial en activos fijos y Reposiciones posteriores, Inversiones en Capital de Trabajo y Costos de Funcionamiento u Operativos. En el caso de proyectos de ampliación sólo deberá realizarse el análisis incremental de ingresos y costos (operativos y de inversión).

c).1 Ingresos

- Se deberán especificar los principales Productos o Servicios que se elaborarán o se prestarán, determinando Volumen de Venta de cada uno y Precio, teniendo en cuenta la forma de comercialización prevista (Cuadro Resumen de Ventas por Producto y Totales) Contemplar si existen otros tipos de ingresos.

c).2 Inversiones en Activos Fijos

- Distinguir las inversiones en Activos Fijos existentes y a incorporar;
- Explicitar los Costos, Fecha de cálculo de cada categoría de Activo Fijo y anexar las Facturas Proforma;

- Indicar y cuantificar los Bienes y Servicios que serán de origen extranjero y los de origen local;

- Estimar los Costos de construcción de Obras, Instalación de Equipos y Materiales, especificando Cantidades, Unidades, Costos unitarios y totales;

- Describir y valorizar los Activos Fijos Asimilables (Inversiones necesarias para la decisión e iniciación del proyecto);

- Presentar Cuadro Resumen de Costos en Activos Fijos del proyecto, por categoría de inversión en Activos Fijos detallando los componentes;

- Indicar, para cada año considerado, los totales, subtotales y porcentaje de distribución respectivos;

- Indicar y justificar los Costos correspondientes a desembolsos Imprevistos;

- Incluir en todos los cuadros antes mencionados los requerimientos de reposición de Activos Fijos y necesidades de reparación y mantenimiento.

c).3 Inversiones en Capital de Trabajo

- Describir las necesidades en materia de Capital de Trabajo durante el período de inversión y, posteriormente, durante el período de ejecución del proyecto;

- Indicar las posibles Fuentes de Financiamiento para el Capital de Trabajo;

- Cuadro Resumen de Inversión en Capital de Trabajo del Proyecto, detallando sus componentes y Cuadro de Totales para cada año, subtotales y composición porcentual.

c).4 Cronograma de Inversiones

- Elaborar un Cuadro que muestre la composición de las inversiones proyectadas para cada uno de los años considerados hasta la Puesta en Marcha, detallando todos los items que las integran, e indicando, en cada caso, el IVA en forma separada.

c).5 Costos Operativos del Proyecto

- Detallar los Costos Operativos incorporados al proyecto y la base de cálculo de los mismos;

- Clasificar en Costos Directos, Indirectos, Administrativos, de Comercialización y Costos Impositivos;

- Cuadro Resumen de Costos Operativos del Proyecto: sus componentes, indicando para cada año totales, subtotales y distribución porcentual,

d) ANALISIS FINANCIERO

Proporcionar la información suficiente que demuestre la capacidad de la empresa ejecutora del proyecto para hacer frente satisfactoriamente a los compromisos financieros derivados. En particular, verificar la capacidad para efectuar el aporte de Capital Propio, el Diferimiento Impositivo solicitado, financiar los gastos recurrentes del proyecto y satisfacer las necesidades financieras de la empresa responsable.

d).1 Detallar el financiamiento del proyecto para cada categoría de inversiones y de costos involucrados;

d).2 Presentar el Cuadro de Fuentes y Usos de la empresa suponiendo que el proyecto sea concretado y bajo las situaciones de sin y con el beneficio requerido y la situación de con y sin proyecto. El monto y condiciones de financiamiento requerido por el proyecto deberán mostrar coincidencia con el Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos.

d). 3 Resumen del Flujo de Ingresos y Desembolsos del Proyecto

- Presentar un Cuadro Resumen de Estado de Resultados, con proyección a los años considerados;

- Presentar el Cuadro Resumen de Flujos de Fondos del Proyecto Sin el Financiamiento requerido, incluyendo para cada uno de los años considerados, todos los desembolsos en concepto de los costos ya explicitados, y todos los ingresos atribuibles a la operación del proyecto (este Cuadro deberá elaborarse sin considerar el diferimiento solicitado ni otros recursos ajenos a aquellos generados por el propio proyecto, incluyendo los requerimientos de inversión por parte del proyecto, y para cada uno de los años considerados);

- Especificar las distintas Fuentes de Recursos que se espera utilizar para cubrir los requerimientos financieros internos del proyecto. Indicar los aportes estimados de Capital Propio, el Financiamiento que se espera obtener de proveedores o de otras fuentes;

- Especificar los montos y los momentos en que serán requeridos los recursos externos al proyecto;

- Indicar la afectación que se espera dar a cada una de las fuentes de fondos, especificando qué rubros de las inversiones, y de los costos de operación serán financiados con cada fuente-.

- Presentar el Cuadro Resumen de Flujos de Fondos del Proyecto Con el Financiamiento requerido, incorporándolo a los conceptos antes incluidos en el Cuadro Resumen Sin Financiamiento, por lo que sumado a todos los ingresos y desembolsos refleje la incidencia del Diferimiento Impositivo solicitado.

d).4 Situación Financiera y Patrimonial Projectada bajo la Situación con Proyecto

Efectuar las proyecciones cubriendo un horizonte temporal igual o mayor que el plazo de amortización propuesto para el Diferimiento solicitado. Se deberá tener en cuenta:

- Exponer sobre las bases, hipótesis, supuestos y criterios empleados en ellas;

- Realizar Estudios de Sensibilidad para un número dado de variables, mostrando el efecto que tendrían sobre las proyecciones básicas los aumentos futuros en los precios, tarifas y costos;

- Presentar el Cuadro de Costo Fiscal Teórico (cuyo modelo se adjunta);

- Comentar las proyecciones financieras presentadas, considerando particularmente lo siguiente:

* Capacidad financiera para atender los compromisos de ejecución de las obras proyectadas;

* Capacidad financiera para atender el pago de Diferimiento solicitado;

* Capacidad financiera para atender el servicio de deudas existentes.

e) EVALUACIÓN

Aportar elementos de juicio que permitan apreciar los Beneficios que se espera lograr con el proyecto, en relación con los Desembolsos que deben concretarse para poder ejecutar y operar el mismo, se debe incluir la siguiente información:

e).1 Rentabilidad del Proyecto

- Exponer los flujos de ingresos y egresos en los cuales se basa la estimación de rentabilidad del proyecto. Indicar supuestos y criterios utilizados, y elaborar Cuadro Resumen de Cash Flow;

- Estimar los índices de Rentabilidad: VAN, TIR, etc. , sin y con Diferimiento solicitado;

- Realizar análisis de Sensibilidad de la Rentabilidad frente a variaciones en los supuestos de la Inversión, Costos Operativos y Cantidades y Precios de Venta, así como otras variables importantes;

f) DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS FISCALES TEÓRICOS:

A los fines de la imputación en el Presupuesto Nacional de los Costos Fiscales, es necesario presentar la Planilla de Costos Fiscales Teóricos y el Cuadro de Fuentes y Usos concordante, cuyos modelos se adjuntan.

PLANILLA DE DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS FISCALES TEÓRICOS

Período (1)	Capital Propio	Capital Acumulado	% Exención	% Rentabilidad	Tasa Imp. Gananc.
----------------	-------------------	----------------------	---------------	-------------------	----------------------

C. F. Imp. Ganancias (2)	C. F. T. Diferimiento (3)	C. F. T. Diferimiento (4)	Total C. F. T. (5)	(6)
--------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	--------------------------	-----

Costo a Imputar en el Primer Año:.....

Costo Fiscal Teórico:.....

Costo Fiscal a Imputar (6):.....

REFERENCIAS A LA PLANILLA DE C.F.T.

(1) El año 1 corresponde al de la Puesta en Marcha y coincide con el año calendario:.....

(2) El Artículo 2º Ley Nº 22021 y modificatorias

(3) Artículo 11º, Ley Nº 22021 y modificatorias, inc. a) o b)

(4) 75% como máximo para los proyectos agrícola-ganaderos y 50% como máximo en los proyectos turísticos, de la aportación directa de capital o en su caso del monto integrado por los accionistas

(5) Tasa máxima del impuesto por las sumas efectivamente invertidas como aportaciones directas de capital o integraciones por suscripción de acciones

(6) En ningún caso el C.F.T. a imputar podrá ser menor al 5% de la Inversión total ni menor al C.F.T. Promedio del Proyecto

A los efectos de la deteminación del Costo Fiscal Teórico correspondiente al beneficio previsto en el artículo 2º de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias, se deberán considerar las siguientes tasas de rentabilidad anual:

El primer ejercicio a partir de la Puesta en Marcha del proyecto 0 % (Cero por Ciento); segundo ejercicio 4% (Cuatro por Ciento); tercer ejercicio 8% (Ocho por Ciento); cuarto ejercicio y siguientes 12% (Doce por Ciento).

Los proyectos deberán garantizar, en el primer año, una inversión mínima equivalente al 6,67% de la inversión total de cada proyecto, que se elevará al 10% de tratarse de proyectos en actividades turísticas.

Tratándose de proyectos en actividades turísticas el monto de impuestos a diferir no podrá superar el 50% de la aportación directa de capital o, en su caso, del monto integrado por los accionistas, asimismo para dichos proyectos se reducirán en un 30% los beneficios establecidos en la escala del Artículo 2º de la Ley Nº 22021 y sus modificatorias.

A los efectos de la imputación del Costo Fiscal Teórico al cupo límite establecido en el artículo 36º de la Ley Nº 25064, se deberá considerar, en todos los casos, un monto no inferior al 5% del monto de la inversión comprometida en el proyecto no industrial.

El monto total a financiar con diferimiento de impuestos no podrá ser mayor al 75% de la inversión que demanda el proyecto.

La Autoridad de Aplicación, a los efectos de optimizar el uso del cupo fiscal asignado a la provincia por el artículo 36 de la Ley de Presupuesto Nacional del corriente año, ha dispuesto que se debe imputar en concepto de diferimiento para el año calendario 1999, primer año del proyecto, el 5% de la inversión sujeta a beneficio.

CUADRO DE FUENTES Y USOS DE FONDOS

FUENTES (Considerar la totalidad de los años de duración del proyecto)

	1999	2000	2001	2002	2003
Estado de Resultado					
Amortización					
Aporte Capital Propio					
Diferim. Impositivo					
Saldo Ejercic. Anterior					
TOTAL					

USOS

Activos Fijos
Capital de Trabajo
TOTAL

Saldo del Ejercicio

ANEXO I

ACTIVIDADES PROPUESTAS

Las actividades que se mencionan en el presente Anexo tienen carácter orientativo, no obstante, a los efectos de su elección, será necesario tener en cuenta las Pautas consignadas en el inciso 4.2 de las Bases y Condiciones Generales.

DEPARTAMENTO GENERAL ALVEAR:

<i>Rubro</i>	<i>Actividad</i>	<i>Puesta en Marcha</i>
Horticultura	- Hortalizas para desecado	2 años
	- Espárragos, en fresco, para exportación	2 años
Fruticultura	- Uvas de Mesa, s/semillas, variedades tardías	5 años
	- Uvas, variedades finas, para vinificar	5 años
	- Peras William´s, calidad de exportación	5 años
	- Durazno, en fresco, para exportación y p/industria de variedades tardías	5 años
	- Ciruelas, en fresco, para exportación y Ciruelas para desecado	5 años
	- Cerezas, calidad de exportación	5 años
	- Nogales, variedades americanas	5 años
	- Producción Integrada y Orgánica de, Frutas y Hortalizas	5 años según su especie
Semillas - Hortícolas, Forrajeras y Certificadas	Oleaginosas	2 a 5 años según su especie
Plantas Aromáticas	- Varias Especies	1 a 3 años
Forestación	- Alamos y Eucaliptus	10 años
Forrajeras	- Alfalfa	2 años
Ganadería	- Engorde bajo riego	4 años
	- Tambo Caprino y Ovino	4 años
	- Cabañas para la producción de reproductores	4 años
	- Producción de cerdos	3 años
	- Producción mixta agrícola-ganadera: Ajo - pasturas	2 años
	- Engorde a corral o Feed Lot	4 años
Acuicultura	- Varias especies	3 años
Turismo	- Agroturismo	3 a 5 años

DEPARTAMENTO MALARGÜE

<i>Rubro</i>	<i>Actividad</i>	<i>Puesta en Marcha</i>
Horticultura	- Papas para semilla	3 años
	- Cultivos protegidos bajo invernadero	1 a 3 años
Forestación	- Alamos, Pinos, Otros	10 a 20 años según la especie y variedad
Forrajeras	- Alfalfa	2 años

	- Pasturas	2 años
Plantas Aromáticas	- Lavanda, Manzanilla, Tilo1 a 3 años	
	- Tomillo, Albaca, Cedrón	
Ganadería	- Ovino (cría, engorde, y mejoramiento de raza)	3 a 5 años
	- Productores de leche y carne	
	- Caprino (cría, engorde y mejoramiento de raza)	3 a 5 años
	- Productores de leche y carne	
	- Feed - Lot	4 años
	- Cabañas Bobinas	4 años
	- Tambo	5 años
	- Porcino	3 años
	- Cunicultura	2 años
	- Camélidos	5 años
	- Cérvidos	5 años
- Apicultura	2 años	
Turismo	- Hotelería	3 a 5 años
	- Cabañas	3 años
	- Gastronomía	2 años

DEPARTAMENTO SAN RAFAEL

<i>Rubro</i>	<i>Actividad</i>	<i>Puesta en Marcha</i>
Horticultura	- Hortalizas para desecado	2 años
	- Espárragos, en fresco, para exportación	2 años
Fruticultura	- Uvas de Mesa, s/semillas, variedades tardías	5 años
	- Uvas, variedades finas, para vinificar	5 años
	- Peras William´s, calidad de exportación	5 años
	- Durazno, en fresco, para exportación y p/industria de variedades tardías	5 años
	- Ciruelas, en fresco, para exportación y Ciruelas para desecado	5 años
	- Cerezas, calidad de exportación	5 años
	- Nogales, variedades americanas	5 años
	- Producción Integrada y Orgánica de Frutas y Hortalizas	5 años según la especie
Floricultura	- Bulbos	4 años
Semillas - Hortícolas, Forrajeras Certificadas	- y Oleaginosas	2 a 5 años según la especie
Plantas Aromáticas	- varias Especies	2 años
Forestación	- Alamos y Eucaliptus	10 años
Forrajeras	- Alfalfa	2 años
Ganadería	- Engorde bajo riego	4 años
	- Tambo caprino y ovino	4 años
	- Cabañas para la producción de reproductores	4 años
	- Producción de cerdos	3 años

	- Producción mixta agrícola-ganadera: Ajo-Pasturas	2 años
	- Engorde a corral o Feed Lot.	4 años
Acuicultura	- Varias especies	3 años
Turismo	- Agroturismo	3 a 5 años
DEPARTAMENTO LAVALLE:		
<i>Rubro</i>	<i>Actividad</i>	<i>Puesta en Marcha</i>
Horticultura	- Varias Especies	2 años
Fruticultura	- Uvas, variedad de alto valor enológico	4 años
	- Ciruelo Japonés	4 a 6 años
	- Perales	4 a 6 años
	- Membrillos	4 a 6 años
Viveros	- Frutícolas	1 a 2 años
Producción de Plantines	- Hortícolas	2 años
Olivicultura	- Todas las variedades excepto Arauco	8 años
Semillas - Certificadas	Hortícolas, Cereales, Oleaginosas y Forrajeras	2 a 5 años, según la especie
Plantas Aromáticas	- Varias especies	1 a 3 años
Forestación	- Eucaliptus, Alamo y Algarrobo	10 a 20 años
Forrajeras	- Alfalfa	2 años
Ganadería	- Cría Vacuna	5 años
	- Invernada Vacuna	4 años
	- Feed Lot.	4 años
	- Porcinos	3 años
	- Tambo Vacuno	5 años
	- Caprinos, Carne	3 a 5 años
	- Caprinos, Carne y Leche	3 a 5 años
	- Cunicultura (Carne y Piel)	2 años
	- Camélidos	5 años
	- Avicultura (Carne y Huevos)	2 años
	- Cérvidos	5 años
	- Apicultura (Miel y Polen)	2 años

DEPARTAMENTO LA PAZ:

<i>Rubro</i>	<i>Actividad</i>	<i>Puesta en Marcha</i>
Fruticultura	- Uvas finas	5 años
	- Frutales de carozo, para consumo en fresco e industria	5 años
Forrajeras	- Alfalfa	2 años
	- Pasturas	2 años
Ganadería	- Cría bovina	4 años
	- Cría caprina	4 años
	- Cría ovina	3 a 5 años
	- Engorde bajo riego	4 años
	- Tambo Caprino y Ovino	4 años

- Cabañas para la producción de reproductores	4 años
- Producción de cerdos	3 años
- Producción mixta agrícola ganadera: ajo - pasturas	2 años
- Engorde a corral o feed lot.	4 años

Turismo

DEPARTAMENTO SANTA ROSA:

<i>Rubro</i>	<i>Actividad</i>	<i>Puesta en Marcha</i>
Horticultura	- Varias especies	2 años
Fruticultura	- Uvas finas	5 años
	- Frutales de carozo, para consumo en fresco e industria	5 años
Forestación	- Alamos	10 años
Forrajeras	- Varias especies	2 años
Ganadería	- Ganado bovino: cría de razas mejoradas	4 años


Ordenanzas
MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
ORDENANZA Nº 99/99

Visto el P.O. Nº 161/99 presentado ante este Organismo Legislativo, por su autor, Concejal Ramón Roberto Sosa, cuyo objetivo es la construcción de un puente vehicular sobre el Zanjón Cacique Guaymallén que una la Calle Buenos Vecinos y Draghi Lucero (Guaymallén) con Calle Arenas (El Borbollón), y;

Considerando:

Que es conveniente y provechoso diagramar, planificar y crear vías de comunicación entre los departamentos vecinos, para mejorar el desplazamiento de los ciudadanos, y como representantes de la comunidad, debemos gestionar y/o mediar ante organismos competentes medidas tendientes a mejorar la transitabilidad;

Este objetivo responde a la necesidad de conectar diversas actividades económica y comerciales con diversos centros comerciales existentes,

En consecuencia:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º- El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, deberá realizar los estudios correspondientes con el fin de proceder a la construcción de un puente vehicular sobre el Zanjón Cacique Guaymallén, uniendo las Calles Buenos Vecinos y Draghi Lucero del Departamento de Guaymallén con Calle Arenas del Distrito El Algarrobal de Las Heras.-

Artículo 2º- Solicítese al Ejecutivo Provincial y a la Honorable Legislatura Provincial, la asignación en el Presupuesto del año 2.000, de una partida especial para la construcción del puente vehicular detallado en el artículo que precede.-

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 23 días del mes de setiembre de 1999.-

Felix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 30 de setiembre de 1999

DECRETO Nº 2156

Visto la Ordenanza Nº 99/99 emitida por el H.C.D., y

Considerando:

Que en la misma se solicita al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, deberá realizar los estudios correspondientes con el fin de proceder a la construcción de un puente vehicular sobre el Zanjón Cacique Guaymallén, uniendo las calles Buenos Aires y Draghi Lucero del Departamento de Guaymallén con calle Arenas del Distrito El Algarrobal de Las Heras.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º- Promulgar la Ordenanza N° 99/99 emitida por el H.C.D. con fecha 23 de septiembre de 1.999.-

Artículo 2º- Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Obras Municipales.-

Artículo 3º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz

Intendente

Armando Lertora

Secretario de Hacienda y
Administración

9/11/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 100/99

Visto el Expediente N° 159-B-98, caratulado Baldacini Pedro S/ Donación de Terreno, y;

Considerando:

Que a fs. 1 del expediente 159-B-98, se presenta el Sr. Pedro Baldacini Rafanelli: ofreciendo a la Municipalidad de Las Heras, en donación, una fracción de terreno sin edificar cuya superficie según plano de fs. 9 es de 1472,13mtrs. 2, como parte de mayor extensión del inmueble inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia al asiento N° 26532, fs. 644, tomo 55 A de Las Heras, a nombre del donante, tal como consta en el certificado de fs. 31 y vta.-

Que la presente donación es

ofertada con cargo para la Municipalidad de Las Heras de: 1) Condonación de deuda por tasas Municipales por padrón N 24392.- 2) Realización en los terrenos donados de obra de instalación de cañerías de agua corriente y alumbrado público.- 3) Confección de planos por parte del municipio.- 4) Cuneta, Cordón, banquina y hormigonado sobre calle San Luis y Cuneta y banquina sobre calle Origone.-

Que resulta acreditado que la oferente inhibida para disponer de sus bienes, como así que el inmueble objeto del presente no se encuentra sujeto a gravámenes ni medidas judiciales.-

Que a fs.60, obra copia del plano con determinación provisoria de la superficie ofertada, correspondiendo a los cargos la confección del plano de mensura correspondiente.-

Que a fs. 27 Dirección de Rentas informa deuda del padrón 24.392, por una suma total de pesos 1.757,79, por los períodos año 1.985 primero al primero de 1.999, comprendidos. Que dichos períodos corresponden a lo solicitado a fs.26.-

Que a fs. 28 Dirección de obras Municipales presupuesta obras solicitadas como cargo en la suma de \$ 18.698,22.-

Que si bien la confección de Obras Municipales presupuesta obras solicitadas como cargo en la suma de \$ 18.698,22.-

Que si bien la confección del plano no se ha valuado, la misma resulta de un costo menor a la Comuna, ello por cuanto se puede realizar por profesionales del Municipio durante el horario habitual de trabajo, a tenor de lo establecido en el art. de la Ley 5.892, no siendo obstáculo a la aceptación de la presente, por cuanto resulta significativa la diferencia entre la sumatoria de los cargos efectivamente valuados y el terreno donado.-

Que asimismo a fs.28, obra valuación del terreno ofertado en donación, elaborada por el Jefe del Departamento de Catastro Municipal, por la suma de pesos 58.885,20

Que en cuanto el cargo

económico solicitado por la oferente, este resulta significativamente inferior al valor del bien, por lo que no desnaturaliza la forma jurídica de la donación.

Que por lo expuesto resulta viable y conveniente aceptar la donación con cargo efectuada.-

Por ello

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º- Acéptase la donación con cargo efectuada por el Sr. Pedro Baldacini L.E. N° 6.883.334, a favor de la Municipalidad de Las Heras, de una fracción de terreno sin edificar de su propiedad ubicada en el distrito Ciudad del Departamento de Las Heras, con frente a calle Origone, con una superficie de 1.472,13mtrs. 2, parte integrante de mayor extensión del dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al asiento N° 26532, fs. 644, tomo 55 A de Las Heras, a nombre del donante, a los fines de la apertura de calle San Luis y ensanche de calle Origone y Tacuarí, según plano obrante a fs.9.

Artículo 2º- Aceptar los cargos impuestos por el Sr. Pedro Baldacini a la donación aceptada por el artículo anterior, hasta la suma de (\$ 18.698,22) y en consecuencia disponer que se tengan por canceladas las deudas por tasas Municipales por servicios a la propiedad raíz padrón 24.392 del 1º bim/85 al 1º bim./99. Asimismo disponer que las obras de alumbrado público, cuneta cordón y banquina y hormigón de calzada sobre 1apertura de calle Tte. Origone, como así el plano de mensura respectivo, corren por cuenta de la Municipalidad de Las Heras.-

Artículo 3º- Disponer que el valor de los cargos de la presente donación sean imputados al monto total de las obras de ensanche de calle San Luis, los efectos del prorrateo correspondiente. (art. de la Municipalidad vigente).

Artículo 4º- La presente donación se realiza conforme con lo normado por el artículo 71 inc. 4º de la Ley N° 1.079 y artículos 1.810, 1.811, 1.826 y concordante del Código Civil.-

Artículo 5º- Por el Departamento Ejecutivo, notifíquese la presente Ordenanza al Sr. Pedro Baldacini, a los efectos de perfeccionar la presente donación, conforme lo establecido por el art. 1.814 del Código Civil, entregando copia de la misma.-

La donante haciendo tradición, se aparta, quita y desiste de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo donado tenía y se lo transmite a la donataria, en favor de quién se obliga el saneamiento para el caso de evicción conforme a derecho.

Artículo 6º- La superficie donada deberá ser entregada a la Municipalidad de Las Heras, libre de ocupantes, deudas nacionales, provinciales, municipales y de todo otro gravamen y/o contratos.-

Artículo 7º- Por Escribanía Municipal, una vez cumplimentado con lo establecido en los artículos 4 y 6 de la presente, procederá a inscribir el dominio de la fracción donada a favor de la Municipalidad de Las Heras, conforme con lo normado con el artículo 1.810 del Código Civil, en el Registro de la Propiedad Raíz y demás reparticiones públicas que correspondan.

Artículo 8º- Cúmplase con los cargos impuestos por las dependencias municipales correspondientes.-

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 23 días del mes de setiembre de 1999.-

Felix G. Yoma

Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella

Secretario H.C.D.

Las Heras, 30 de setiembre de 1999

DECRETO N° 2153

Visto la Ordenanza N° 100/99 emitida por el H.C.D., y

Considerando:

Que en la misma se solicita que se acepte la donación con

cargo efectuada por el Sr. Pedro Baldacini L.E. N° 06.883.334, a favor de la Municipalidad de Las Heras, de una fracción de terreno sin edificar de su propiedad ubicada en el distrito Ciudad del Departamento de Las Heras, con frente a calle Origone, con una superficie de 1.472,13mtrs. 2, parte integrante de mayor extensión del dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al asiento N° 26532, fs. 644, tomo 55 A de Las Heras, a nombre del donante, a los fines de la apertura de calle San Luis y ensanche de calle Origone y Tacuarí, según plano obrante a fs. 9.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º- Promulgar la Ordenanza N° 100/99 emitida por el H.C.D. con fecha 23 de septiembre de 1.999.-

Artículo 2º- Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Obras Privadas y la Escribanía Municipal.

Artículo 3º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz

Intendente

Armando Lertora

Secretario de Hacienda y
Administración

9/11/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 101/99

Visto el Expte. N° 989-M-97, caratulado 7º Llamado a Licitación Pública del PIMEN, iniciado por la firma Frigorífico Avenida, y;

Considerando:

Que por Decreto del Sr. Intendente Municipal N° 908/99, se desadjudica a Frigorífico Avenida S.A., la parcela oportunamente otorgada por Ordenanza N° 138/97 en el P.I.M.E.N. en comoda o con promesa de donación.-

Que en cumplimiento de la Ordenanza N° 104/92, es remitido el presente expediente a este

Honorable Cuerpo a fin de que se emita resolución ratificando o no el referido decreto.

Que conforme las constancias de fs. 249/253, en fecha 7 de Sr. Agustín Roberto Graziotin, por la firma Frigorífico Avenida S.A., firma con la Municipalidad de Las Heras, el contrato correspondiente a la adjudicación ordenada por Decreto N° 2065/97 y Ordenanza N° 138197.-

Que según cláusula Cuarta de dicho contrato el adjudicatario se obligó a desarrollar el Proyecto Industrial aprobado, de acuerdo a las especificaciones y Cronograma detallados en el presente expediente. En la cláusula Décimo Séptima de dicha contratación de pacto la obligación del adjudicatario de realizar las obras civiles y de instalación de equipos y maquinarias descriptas en el Proyecto aprobado en el plazo de dos años partir de la firma del mismo. (07/08/98).-

Que conforme la cláusula Séptima del contrato, se tiene por transcripta y parte integrante del mismo el art. 7 de la Ordenanza N° 104/92, el que textualmente dice: "independientemente de lo prescrito en el Artículo 6º, en el supuesto, que el adjudicatario No Comenzara los trabajos y obras previstas en el Proyecto de Inversión Industrial Aprobado en el plazo fijado, el contrato suscripto quedará sin efecto y sin valor, en forma automática, sin necesidad de interpelación de ningún tipo, debiendo restituir la parcela dentro del plazo de 15 días corridos de la notificación fehaciente, libre de ocupantes o cosas y sin derecho de reclamo de ningún tipo, ni por motivo alguno".-

Que la clausura Octava del convenio tiene por reproducido y parte del mismo, entre otros, al artículo 14 del pliego de Condiciones particulares, el que prevé, para el caso de retraso de hasta un año, en forma continua o discontinuo en las obras de construcción e instalaciones, el emplazamiento de la comuna al adjudicatario a presentar las causales del incumplimiento, la cual debe ser analizada, por la administración.-

Que para el caso de incumplimiento entendemos que de la normativa aplicable, (Ord.

104/92, Pliego de Condiciones Generales y particulares de la Licitación y contrato suscripto), se prevén dos situaciones con soluciones distintas, a saber: 1) El caso de retardo en la ejecución de obras e instalaciones, en cuyo caso se prevé el emplazamiento al adjudicatario para que explique causales y 2) el caso en que el adjudicatario No Comenzara la ejecución en el término acordado, en cuyo caso se produce la desadjudicación.-

Que dicha interpretación es lógica y se desprende del art.14 del P.C.P., el cual en su primer apartado tiene por transcripto al art. 7 de la Ordenanza 104/92 y en el segundo prevé el caso de retardo en las obras. Para el primer caso, el adjudicatario no cumple en absoluto, no inicia, en tanto que en segundo caso, la normativa le da la oportunidad de replantear los términos cuando causales justificativas le hayan impedido cumplir en término lo que ha examinado. Como vemos las voluntades en uno y otro caso son distintas y conforme el distinto valor que tienen es que la Administración Municipal considera en forma diferente sus consecuencias.-

Que en nuestro caso Frigorífico Avenida S.A., se comprometió conforme su proyecto aprobado, a realizar las inversiones y obras en el término de Dos años, en etapas semestrales. Conforme el contrato, dicho plazo comenzó a regir en fecha 7 de agosto de 1998.

Que a la fecha 6 de Agosto de 1999, según consta en actuación notarial de fs.161 y vta., se ha verificado que el adjudicatario no ha realizado obra ni inversión alguna, encontrándose el predio tal cual como al momento de serle entregado. De allí resulta aplicable el art. 7 de la Ordenanza 104/92, y en consecuencia tener por resuelto el contrato, desadjudicado el predio, correspondiendo se emplace al Frigorífico Avenida S.A. a que en el término de 15 días restituya el predio, totalmente desocupado y se instruya al apoderado, municipal a los fines de que ejecute la garantía de adjudicación.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º- Ratifícase el Decreto N° 1908/99, emitido por el Departamento Ejecutivo, el día 01 de Setiembre de 1999, a través del cual se le desadjudica a la firma Frigorífico Avenida S.A., el predio otorgado todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. N° 489-M-97.-

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras a los 23 días del mes de setiembre de 1999.-

Felix G. Yoma

Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella

Secretario H.C.D.

Las Heras, 30 de setiembre de 1999

DECRETO N° 2152

Visto la Ordenanza N° 101/99 emitida por el H.C.D., y

Considerando:

Que en la misma se solicita que se ratifique el Decreto N° 1908 emitido por el Departamento Ejecutivo, el día 1 de setiembre de 1999, a través del cual se le desadjudica a la firma Frigorífico Avenida S.A. el predio otorgado, todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. N° 489-M-97.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva. Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º- Promulgar la Ordenanza N° 101/99 emitida por el H.C.D. con fecha 23 de septiembre de 1.999.-

Artículo 2º- Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos Crecimiento Económico.

Artículo 3º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz

Intendente

Armando Lertora

Secretario de Hacienda y
Administración

9/11/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 102/99

Visto el Expte. Nº 1001-M-97 caratulado Municipalidad de Las Heras, referente al 7º llamado a Licitación Pública del P.I.M.EN. iniciado por la firma Rafaela Avallone, y;

Considerando:

Que por Decreto del Sr. Intendente Municipal Nº 1909/99, se desadjudica al Sr. Rafael Avallone, la parcela oportunamente otorgada por Ordenanza Nº 139/97 en el P.I.M.E.N. en comodato con promesa de donación;

En cumplimiento de la Ordenanza 104/92, es remitido el presente expediente a este Honorable Cuerpo a fin de que se emita resolución ratificando o no el referido decreto;

Que conforme las constancias de fs. 84/88, en fecha 29 de diciembre de 1997, el Sr. Rafael Avallone, firma con la Municipalidad de Las Heras, el contrato correspondiente a la adjudicación ordenada por Decreto Nº 2064/97 y Ordenanza Nº 139/97;

Que según cláusula cuarta de dicho contrato el adjudicatario se obligó a desarrollar el Proyecto Industrial aprobado, de acuerdo a las especificaciones y cronograma detallados en el presente expediente. En la cláusula Décimo Séptima de dicha contratación se pactó la obligación del adjudicatario de realizar las obras civiles y de instalación de plazos de tres años a partir de la firma del mismo;

Que conforme la cláusula séptima del contrato, se tiene por transcrita y parte integrante del mismo el Artículo 7 de la Ordenanza Nº 104/92, el que textualmente dice:

“Independientemente de lo prescripto en el Art. 6, en el supuesto ue el adjudicatario no comenzara los trabajos y obras previstas en el Proyecto de Inversión Industrial Aprobado, en el plazo fijado, el contrato suscripto quedará sin efecto y sin valor, en forma automática, sin necesidad de interrelación de ningún tipo, debiendo restituir la parcela dentro del plazo de 15 días corridos de la

notificación fehaciente, libre de ocupantes o cosas y sin derecho de reclamo de ningún tipo, ni por motivo alguno”.

Que la cláusula octava del convenio tiene por reproducido y parte del mismo entre otros, el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares, para el caso de retraso de hasta un año en forma continua o discontinuo en las obras de construcción e instalaciones, el emplazamiento de la Comuna al adjudicatario a presentar las causales del incumplimiento, la cual debe ser analizada por la administración;

Que para el caso de incumplimiento entendemos que de la normativa aplicable, (Ord. 104/92, Pliego de Condiciones Generales y particulares de la Licitación y Contrato suscripto), se prevén dos situaciones con soluciones distintas, a saber: 1) El caso de retardo en la ejecución de obras e instalaciones, en cuyo caso se prevé el emplazamiento al adjudicatario para que explique causales y 2) el caso en que el adjudicatario no comenzara la ejecución en el término acordado, en cuyo caso se produce la desadjudicación.

Dicha interpretación es lógica y se desprende del Artículo 14 del P.C.P. el cual en su primer apartado tiene por transcripto el Art. 7 de la Ordenanza Nº 104/92 y en el segundo prevé el caso de retardo en las obras. Para el primer caso, el adjudicatario no cumple en absoluto, no inicia, en tanto que en segundo caso, la normativa le da la oportunidad de replantear los términos cuando causales justificativas le hay impedido cumpliere en término lo que ha encaminado. Como vemos las voluntades es en uno y en otro caso son distintas y conforme el distinto valor que tienen es que la Administración Municipal considera en forma diferente sus consecuencias.

En nuestro caso el Sr. Raúl Avallone, se comprometió conforme su proyecto aprobado, a realizar las inversiones y obras en el término de tres años, etapas semestrales, conforme el contrato, dicho plazo comenzó a regir en fecha 29 de Diciembre de 1.997.

A la fecha 13 de Julio de 1.999, según consta en actuación notarial

de fs. 161 y vta. se ha verificado que el adjudicatario no ha realizado obra ni inversión alguna, encontrándose el predio tal cual como al momento de serle entregado. De allí que resulta aplicable el Art. 7 de la Ordenanza 104/92, y en consecuencia tener por resuelto el contrato desadjudicado el predio, correspondiendo se emplace al Sr. Rafael Avallone a que en el término de 15 días restituya el predio, totalmente desocupado y se instruya al apoderado municipal a los fines de que ejecute la garantía de adjudicación;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º- Ratifícase el Decreto Nº 1909 emitido por el Departamento Ejecutivo, el día 1 de Setiembre de 1.999, a través del cual se le desadjudica a la firma Rafael Avallone el predio otorgado, todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. Nº 989-M-97.-

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo al Libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras a los 23 días del mes de setiembre de 1999.-

Felix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 30 de setiembre de 1999

DECRETO Nº 2151

Visto la Ordenanza Nº 102/99 emitida por el H.C.D., y

Considerando:

Que en la misma se solicita que se ratifique el Decreto Nº 1909 emitido por el Departamento Ejecutivo, el día 1 de setiembre de 1999, a través del cual se le desadjudica a la firma Rafael Avallone el predio otorgado, todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. Nº 489-M-97.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º- Promulgar la Ordenanza Nº 102/99 emitida por el H.C.D. con fecha 23 de setiembre de 1.999.-

Artículo 2º- Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos Crecimiento Económico.-

Artículo 3º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración

9/11/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 103/99

Visto el Expte. Nº 2246-M-93, caratulado Municipalidad de Las Heras S/Traspaso de terrenos municipales a la Dirección de Escuelas Molinero Tejada, y;

Considerando:

Que de la compulsada efectuada a la pieza administrativa, surge: que oportunamente el Municipio por intermedio de su representante legal transfirió a título de donación, a favor de la Dirección General de Escuela, con destino a la construcción del edificio de la Escuela Molinero Tejada, el inmueble individualizado como fracción IV, constante de una superficie de 1.937,28m2, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia al Asiento Nº 13070, fs. 96 del Tomo 40 E de Las Heras, todo conforme a lo resuelto por Ordenanza Nº 22/93 y Decreto de Intendencia Municipal Nº 616/95;

Que a raíz de las características del Proyecto, demanda la necesidad de contar con una superficie mayor de terreno a la donada oportunamente, motivo por el cual el Departamento Ejecutivo, solicita se autorice la donación del predio contiguo al ya transferido, constante de una superficie de 891,75m2 inscripto en el Registro de la Propiedad como marginal al

Nº 24748, fs. 564 del Tomo 54 D de Las Heras, cuyo domicilio privado es del estado Municipal;

Que en virtud que la solicitud de donación, inspira el mismo motivo que la anterior y no existiendo sobre el terreno en cuestión, una afectación o destino determinado, no existen objeciones que formular al respecto, máxime que con este acto se garantizará el normal servicio educativo,-

Por ello:

**EI HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º- La Municipalidad de Las Heras, transfiere a título de donación, a favor de la Dirección General de Escuelas, el inmueble de dominio privado, ubicado en el Distrito Ciudad del Departamento de Las Heras, intersección de Calles Sguazzini y Corrientes, individualizado, como Fracción A-2, constante de una superficie de Ochocientos Noventa y un Metro Setenta y Cinco Decímetros Cuadrados (891,75m²), comprendido dentro de los siguientes límites y medidas : Norte : Fracción D1 en 48,20mts. Sur: Calle Sguazzini en 38,66mts. Este: Calle Corrientes en 20,19mts. y Oeste: Fracción E1 en 20,43mts., inscripto en el Registro de la Provincia como marginal del asiento Nº 24748, fs. 564 del Tomo 54 D, de Las Heras.-

Artículo 2º- EL predio donado será destinado solo y exclusivamente a la construcción del edificio de la escuela Molinero Tejeda, no pudiendo darle otro destino, que el fin indicado, debiendo anexarse al inmueble donado.-

Artículo 3º- Por el Departamento Ejecutivo, notifíquese la presente Ordenanza, a los efectos de perfeccionar la presente donación, conforme lo establecido por el Artículo 1814 del Código Civil, entregando copia de la misma.-

Artículo 4º- Los donantes haciendo tradición, se apartan, quitan y desisten de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo donado tenían y se los transmiten a la donataria, a favor de quien se

obligan al saneamiento para el caso de evicción conforme a derecho.

Artículo 5º- Por Escribanía Municipal, una vez cumplimentado con lo establecido en los Artículo 3º de la presente, procederá a inscribir el dominio de la fracción donada a favor de la Dirección General de Escuelas, conforme lo normado por el Artículo 1810 del Código Civil en el Registro de la Propiedad Raíz y demás reparticiones públicas que corresponda y entréguese la presente en forma legal.

Artículo 6º- Conuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 30 días del mes de setiembre de 1.999.-

Felix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 5 de octubre de 1999

DECRETO Nº 2210

Visto la Ordenanza Nº 103/99 emitida por el H.C.D., y

Considerando:

Que en la misma la Municipalidad de Las Heras, a favor de la Dirección General de Escuelas, el inmueble de dominio privado, ubicado en el Distrito Ciudad del Departamento de Las Heras, intersección de calles Sguazzini y Corrientes, individualizado, como fracción A-2, constante de una superficie de Ochocientos Noventa y un Metro Setenta y Cinco Decímetros Cuadrados (891,75m²) comprendido dentro de los siguientes límites y medidas: Norte: Fracción D1 en 48,20mts. Sur: Calle Sguazzini en 38,66mts. Este: Calle Corrientes en 20,19mts. y Oeste: Fracción E1 en 20,43mts., inscripto en el Registro de la Provincia como marginal del asiento Nº 24748, fs. 564 del Tomo 54 D de Las Heras.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º- Promulgar la Ordenanza Nº 103/99 emitida por el H.C.D. con fecha 30 de setiembre de 1.999.-

Artículo 2º- Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Gobierno y la Escribana municipal.

Artículo 3º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración

9/11/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 104/99

Visto el Expte. Nº 4587-M-99 elevado por el Departamento ejecutivo, referido al Convenio suscripto por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Las Heras, para la ejecución de obras de infraestructura instrumentadas en el Programa de Inversión Social vecinal a financiar por el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, y;

Considerando:

Que en el mismo, el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas otorga a la Comuna la suma de Pesos Trescientos Diez Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con Treina y Dos / 100 (\$310.658,32), destinados a la ejecución de la obra de infraestructura detallada en la cláusula primera del Convenio en el marco de las prescripciones del Decreto Ley 4416/80 de Obras Públicas.-

Que los Fondos asignados se reciben en la calidad de subsidio sujetos a lo dispuesto por Decreto Nº 1642/92

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º- Ratifícase en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Mnisterio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad

de Las Heras, destinado a la ejecución de la obra de infraestructura detallada en la cláusula primera del mismo.-

Artículo 2º- Acéptase el importe de Pesos Trescientos Diez Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con Treinta y Dos /100 (310.658,32), girados por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, a los fines expresados precedentemente.-

Artículo 3º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a ingresar y disponer de los Fondos Extrapresupuestarios mencionados en el Artículo anterior en la forma en que se determina en el Convenio y las actuaciones obrantes en el Expte. de referencia.-

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 30 días del mes de setiembre de 1999.-

Felix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 5 de octubre de 1999

DECRETO Nº 2209

Visto la Ordenanza Nº 104/99 emitida por el H.C.D., y

Considerando:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todas sus partes al Convenio celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Las Heras, destinado a la ejecución de la obra de infraestructura detallada en la cláusula primera del mismo.

Aceptar el importe de Pesos Trescientos Diez Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con Treinta y Dos / 100 (310.658,32), girados por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a los fines expresados precedentemente.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º- Promulgar la Ordenanza Nº 104/99 emitida por el H.C.D. con fecha 30 de septiembre de 1.999.-

Artículo 2º- Tomen conocimiento Dirección de Contaduría, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Departamento de Compras y Dirección de Gobierno.

Artículo 3º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz

Intendente

Armando Lertora

Secretario de Hacienda y
Administración

9/11/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 105/99

Visto la Nota Nº 1391/99, que compone un Legajo de 6 fs. remitido por el Departamento Ejecutivo, en el cual se eleva para su aprobación complementaria Nº 1 del Convenio de Cooperación Interinstitucional, celebrado por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Las Heras; y,

Considerando:

Que a través del mismo, este Organismo se comprometió a otorgar a la comuna la Suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000) para el diseño y la implementación de un Programa de Educación Ambiental.-

Que a efectos de la percepción de los fondos que se remitieron oportunamente, se deberán depositar en una cuenta especial y su posterior ejecución que se llevará a cabo respetando las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas, deben también contener la respectiva autorización de este Honorable Cuerpo conforme a las normas vigentes.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º- Ratifícase en todas

sus partes el Acta complementaria Nº 1 del Convenio Suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Las Heras, por la cual este Organismo se compromete a otorgar a la Comuna, la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) para el diseño y la implementación de un Programa de Educación Ambiental.-

Artículo 2º- Acéptase el importe de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) girados oportunamente por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas para los fines expresados precedentemente.-

Artículo 3º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a ingresar y disponer de los Fondos Extrapresupuestarios mencionados en el Artículo anterior, en la forma en que se determina en el Convenio y las actuaciones obrantes en el legajo de referencia.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras a los 30 días del mes de setiembre de 1999.-

Felix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 5 de octubre de 1999

DECRETO Nº 2223

Visto la Ordenanza Nº 105/99 emitida por el H.C.D., y

Considerando:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todas sus partes el Acta complementaria Nº 1 del Convenio suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Las Heras, por la cual este Organismo se compromete a otorgar a la Comuna, la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) para el diseño y la implementación de un Programa de Educación Ambiental.

Aceptar el importe de Pesos Treinta Mil (30.000), girados oportunamente por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas para los fines expresados precedentemente.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º- Promulgar la Ordenanza Nº 105/99 emitida por el H.C.D. con fecha 30 de septiembre de 1.999.-

Artículo 2º- Tomen conocimiento Dirección de Contaduría, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Departamento de Compras y Dirección de Gobierno.

Artículo 3º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz

Intendente

Armando Lertora

Secretario de Hacienda y
Administración

9/11/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 106/99

Visto el anteproyecto de Ordenanza, presentado por el Sr. Jorge Calvet (Director de Rentas Municipalidad de Las Heras) referido a la sanción de la Ley Provincial Nº 6685/99, que establece un régimen especial de pagos por deudas vencidas cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia al 31 de diciembre de 1998, y;

Considerando:

Que dicha Ley en su artículo 6º invita a adherir a esta a las Municipalidades.

Que por Ley Provincial 6253/95 de Consolidación de Deudas, a la cual esta Municipalidad adhirió según Ordenanza Nº 07/95 y Decreto Nº 366/95, se acogieron a este sistema aproximadamente 650 contribuyentes del Departamento para el pago de deudas municipales.

Que a los efectos de facilitar el pago a los contribuyentes, acogidos al régimen antes mencionado (Consolidación de deudas - Ley 6253/95), es conveniente la adhesión Municipal a la Ley Provincial Nº 6685/99, y;

Que este Honorable Cuerpo, no tiene objeciones que formular al respecto,

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º- Adherir al régimen especial de pagos por deudas vencidas, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia, al 31 de diciembre de 1998, establecido según Ley provincial Nº 6685/99, para el cobro a contribuyentes del Departamento que se acogieron al régimen de consolidación de deudas establecido por Ley Nº 6253/95.-

Artículo 2º- Los ingresos de los montos recaudados por la Dirección General de Rentas, se harán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 366/95.-

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanza y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 30 días del mes de setiembre de 1999.-

Felix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 5 de octubre de 1999

DECRETO Nº 2221

Visto la Ordenanza Nº 106/99 emitida por el H.C.D., y

Considerando:

Que en la misma se solicita que se adhiere al régimen especial de pagos por la deuda vencida, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección de Rentas de la Provincia, al 31 de diciembre de 1998, establecido según Ley provincial Nº 6685/99, para el cobro a consolidación de deudas establecido por la Ley Nº 6253/95.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º- Promulgar la Ordenanza Nº 106/99 emitida por el H.C.D. con fecha 30 de septiembre de 1.999.-

Artículo 2º- Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría.

Artículo 3º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz

Intendente

Armando Lertora

Secretario de Hacienda y
Administración

9/11/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 107/199

Visto la Nota Nº 1569/99, presentada por Concejales del Honorable Cuerpo, a través de la cual proponen la realización de la Feria de Oferta Educativa, que se llevará a cabo los días 1º de octubre de cada año, en la Plaza Marcos Burgos de este Departamento, y;

Considerando:

Que el objetivo general que se persigue, es el informar a los jóvenes lasherino que deseen continuar estudios universitarios o terciarios, para elegir o decidir su vocación.-

Que la metodología más apropiada para lograr este fin es que las diversas Universidades y Terciarios ofertan sus carreras desde el Departamento para jóvenes residentes en el mismo.-

Que existen en el Departamento de Las Heras, 25 colegios secundarios, lo que revela que contamos con un número aproximado de 1500 alumnos entre cuartos y quintos de colegios secundarios y Cens, razón por la cual el Proyecto aludido redundará en beneficio de muchos jóvenes que aún no están definidos vocacionalmente por falta de orientación adecuada.-

Cabe destacar que a pesar de la orientación profesional otorgada por los gabinetes un gran porcentaje de adolescentes no están definidos vocacionalmente,

sin tener en claro las distintas áreas del conocimiento o el mundo de las profesiones.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º- Declárase de Interés Departamental la "Feria de Oferta Educativa", que se llevará a cabo los días 1º de Octubre de cada año en la Plaza Marcos Burgos de este Departamento.-

Artículo 2º- Dése copia de la presente norma a la Honorable Legislatura Provincial, a efectos que se contemple y se sugiera la implementación de dicho evento en otros departamentos de la Provincia, como así también a la Dirección General de Escuelas.-

Artículo 3º- Autorízase a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a efectuar cada año, el gasto que demande la organización del evento citado en el artículo 1º de la presente norma, el que será imputado a la Partida Presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras a los 30 días del mes de setiembre de 1999.-

Felix G. Yoma

Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella

Secretario H.C.D.

**FERIA DE LA OFERTA
EDUCATIVA EN EL
DEPARTAMENTO
DE LAS HERAS****Fundamentos:**

El objetivo general que persigue la realización de la Oferta Educativa en el Departamento de Las Heras es que los jóvenes lasherinos que deseen continuar estudios Universitarios o Terciarios, posean la información necesaria para elegir o decidir su vocación.

Se considera que la

metodología más apropiada para trabajar este objetivo, es que las diversas Universidades y Terciarios ofertan sus carreras desde el Departamento para los jóvenes residentes en el mismo,

El mencionado evento está dirigido a todos los estudiantes que egresen en el corriente año del Nivel Medio y para aquellos que hayan concluido sus estudios secundarios años anteriores y que, por diversas razones económicas o sociales no pudieron continuar con el anhelo de seguir estudios superiores.

Diagnóstico:

Teniendo en cuenta que en el Departamento de Las Heras existen 25 colegios secundarios, de los cuales 6 son C.E.N.S., se releva que existe un número aproximado de 1.500 alumnos entre los cuartos, quintos de colegios secundarios y C.E.N.S

Se detecta que la mayoría de los colegios cuentan con gabinetes psicopedagógicos, destacando la relevante tarea que cumplen las psicopedagogas en dichos Establecimientos.

Cabe destacar que, a pesar de la orientación profesional otorgada por los gabinetes, un gran porcentaje de adolescentes no están definidos vocacionalmente, sin tener en claro las distintas áreas del conocimiento o el mundo de las profesiones. La falta de orientación vocacional en la elección de la Carrera provocaría problemáticas como:

Desarticulación del Sistema Educativo en general, que se manifiesta en el cío de conocimientos, habilidades básicas y hábitos de estudio que un estudiante tiene que tener para enfrentar con seguridad sus estudios Universitarios.

Desarraigo, lo que algunos jóvenes lo viven como la pérdida de hábitos adquiridos en el colegio y, lo que es peor, el abandono o deserción de los estudios superiores.

Ejes de Acción:

Se propone desde la Comisión de Asuntos Sociales del Honorable Concejo Deliberante de la Comuna de Las Heras la ejecución de la

Primer Feria de la Oferta Educativa, la que se llevará a cabo en la Plaza "Marcos Burgos" de este Departamento el día 1º de Octubre de 1.999.-

Se articula con la Dirección de Educación del Municipio para trabajar en forma conjunta.

Se invita a las Universidades e Institutos Terciarios para la participación en dicho Evento.

Se propone que las Facultades e Institutos Terciarios asistan con los respectivos stand, donde se encontrarán informadores, docentes y/o alumnos, los que evacuarán las dudas y entregarán folletos informativos respecto de cada Unidad Académica. -

Se sugiere realizar invitaciones personalizadas por el personal municipal a los alumnos secundarios en horarios diurnos y vespertinos.

Se invita al Grupo Vivencias Universitarias para que asistan al mencionado Evento. El objetivo es el desarrollo de sketches que demuestren a los adolescentes algunas situaciones que pueden vivenciarse cuando ingresan a la Universidad.

**Recursos Necesarios para el
Desarrollo del Evento**

Recursos Humanos:

Concejales integrantes del H.C.D. y Director de Educación de la Comuna.-

La trabajadora Social del Honorable Concejo Deliberante.-

Tres administrativos (Uno de la Dirección de Educación y dos del H.C.D.).-

Dos choferes con las respectivas movilidades, los que se desempeñarán en días distintos.-

Personal de Maestranza y otros afectados en el día del evento.-

Recursos Financieros:

Los gastos que demandará el evento ascienden a la suma de Ciento Cincuenta Pesos (\$150).-

Recursos Materiales:

40 (cuarenta) sillas.-
1 (una) computadora.-
7 (siete) escritorios.-
1 (un) escenario.-
Sonido.-
1 (una) movilidad.-

Conclusión:

Desde el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Heras, se propone como alternativa que, para el próximo milenio, se desarrolle la Feria de la Oferta Educativa Terciaria en cada Departamento, para brindarles a los estudiantes que egresan del Nivel Medio, una completa información de las diversas Carreras y/o que cada Departamento esté representado en el Comité Organizador de la Feria que se desarrolla año a año en el Centro Ferial Mendoza. De esta manera se garantizará una participación integral de Municipios y Universidades.-

Las Heras, 30 de Setiembre de 1.999.-

J. Arazabal, Liliana Gonzales, Muñoz, Juan Gallardo, Ramón Sosa, Barrera, Blanca Quirós, C. Ciurco, etc.-

Las Heras, 5 de octubre de 1999

DECRETO Nº 2222

Visto la Ordenanza Nº 107/99 emitida por el H.C.D., y

Considerando:

Que en la misma se solicita que se declare de Interés Departamental la "Fiesta de Oferta Educativa", que se llevará a cabo los días 1º de Octubre de cada año en la Plaza Marcos Burgos de este Departamento.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º- Promulgar la Ordenanza Nº 107/99 emitida por el H.C.D. con fecha 30 de septiembre de 1.999.-

Artículo 2º- Tomen conocimiento Dirección de Contaduría, el H.C.D., la Honorable Legislatura Provincial y Prensa y Difusión.-

Artículo 3º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz

Intendente

Armando Lertora

Secretario de Hacienda y
Administración

9/11/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 109/99

Visto el Expte. Nº 1101-U-94 caratulado Unión Vecinal Villa Coronel Olascoaga, referente a la obra de hormigonado de Calles del Barrio Olascoaga, y;

Considerando:

Que conforme a la existencia de documentación que viabiliza la aprobación del Presupuesto y Prorrateo efectuado por la obra referida, no existen objeciones en sentido contrario por parte de este Cuerpo Deliberativo para su aprobación; -

Cabe señalar que según informes, obrantes en la pieza administrativa en cuestión, el Prorrateo ha sido rectificado;

En consecuencia: Habiendo esta Comisión, notificado a los vacinos beneficiados por la obra en cuestión, en reiteradas oportunidades, con el fin de prestar conformidad a las obras realizadas y/o presentar sus inquietudes con respecto a la calidad de las mismas, sin tener respecta alguna estima conveniente aprobar el Presupuesto de la obra adjunta a fs. 31/36 cuyo monto asciende a la suma de Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Tres con Veintiséis Centavos (\$ 163.353,26) ;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º- Apruebase en todas sus partes el Presupuesto y Prorrateo de la obra de hormigonado de Calles del Barrio Olascoaga (Calles Estrada, Guido Spano, Tucumán y Lencinas) cuyo monto asciende a la suma de Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Tres con Veintiséis Centavos (\$

163.353,26), todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. Nº 1101-U-94.-

Artículo 2º- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Rentas, procederá a notificar a los beneficiarios de la obra, de los importes que les corresponde abonar y posteriormente efectuará el cobro todo conforme a las liquidaciones definitivas de la obra adjunta a fs. 31/36 y los planes de financiación establecidos por las normas vigentes y/o acordadas en los convenios suscriptos.-

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 07 días del mes de octubre de 1999.-

Felix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 12 de octubre de 1999

DECRETO Nº 2257

Visto la Ordenanza Nº 109/99 emitida por el H.C.D., y

Considerando:

Que en la misma se solicita que se apruebe en todas sus partes el Presupuesto y Prorrateo de la obra de hormigonado de calles del Barrio Olascoaga (calles Estrada, Guido Spano, Tucuman y Lencinas) cuyo monto asciende a la suma de Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Tres con Veintiséis Centavos (\$ 163.353,26), todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. Nº 1101-U-94.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º- Promulgar la Ordenanza Nº 109/99 emitida por el H.C.D. con fecha 07 de octubre de 1.999.-

Artículo 2º- Tomen conocimiento Dirección de Rentas.-

Artículo 3º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz

Intendente

Armando Lertora

Secretario de Hacienda y
Administración

9/11/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 110/99

Visto el Expte. Nº 6133-M-95, caratulado Municipalidad de Las Heras, Referente a la obra "Red de Agua Potable", calle Formosa (tramo Dr. Moreno- San Miguel) y;

Considerando:

Que conforme a la existencia de documentación que viabiliza la aprobación del Presupuesto y Prorrateo efectuado por la obra referida, no existen objeciones por parte de este Cuerpo Deliberativo para su aprobación;

Cabe acotar que Obras Reembolsables, señala que el Prorrateo ha sido efectuado conforme a la Liquidación de Dirección de Obras Municipales y según los informes obrantes a fs. 5 y 6 del presente.-

En consecuencia: Habiendo esta Comisión, notificado a los vecinos beneficiados por la obra en cuestión, en reiteradas oportunidades, con el fin de prestar conformidad a las obras realizadas y/o presentar sus inquietudes con respecto a la calidad de las mismas, sin tener respuesta alguna, estima conveniente aprobar el Presupuesto de la obra adjunta a fs. 17, y cuyo monto asciende a la suma de Pesos Mil Ciento Treinta y ocho con diez centavos (\$ 1.138,10);

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º- Apruébase en todas sus partes el Presupuesto y Prorrateo de la obra "Red de Agua Potable" de calle Formosa (tramo Dr. Moreno -San Miguel), cuyo monto asciende a la Suma de

Pesos Mil Ciento Treinta y ocho con Diez Centavos (\$1.138,10), todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. N° 6133-M-95.-

Artículo 2º- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Rentas, procederá a notificar a los beneficiarios de la obra de los importes que les corresponde abonar y posteriormente efectuará el cobro, todo conforme a las liquidaciones definitivas de la obra adjunta a fs. 12 y los planes de financiación establecidos por las normas vigentes y/o acordadas en los convenios suscriptos.-

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 07 días del mes de octubre de 1999.-

Felix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 12 de octubre de 1999

DECRETO N° 2256

Visto la Ordenanza N° 110/99 emitida por el H.C.D., y

Considerando:

Que en la misma se solicita que se apruebe en todas sus partes el Presupuesto y Prorrateo de la obra "Red de Agua Potable" de calles Formosa(tramo Dr. Moreno - San Miguel), cuyo monto asciende a la suma de Pesos Mil Ciento Treinta y Ocho con Diez Centavos (\$ 1.138,10), todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. N° 6133-M-95.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º- Promulgar la Ordenanza N° 110/99 emitida por el H.C.D. con fecha 07 de octubre de 1.999.-

Artículo 2º- Tomen conocimiento Dirección de Rentas.

Artículo 3º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz

Intendente

Armando Lertora

Secretario de Hacienda y
Administración

9/11/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 111/99

Visto la Nota N° 1057/99, iniciada a través de Dirección de Obras Municipales, referente a la carátula del Expte. N° 860-U-96, obra revestimiento de cunetas, construcción de cordón, banquina, alcantarillas y detalles de terminación, en Calle Pellegrini (tramo Sarmiento-San Miguel), y;

Considerando:

Que conforme a la existencia de documentación que viabiliza la aprobación del Presupuesto y Prorrateo efectuado por la obra referida, no existen objeciones por parte de este Cuerpo Deliberativo para su aprobación;

Cabe acotar que Dirección de Obras Municipales, a través de Obras Reembolsables, señala que el Prorrateo ha sido efectuado descontando dos alcantarillas debido a que no corresponde el cobro al tramo de los vecinos frentistas, además se ha descontado el cemento a los que aportaron de más y se le ha sumado a los vecinos que no aportaron;

En consecuencia: Habiendo esta Comisión, notificado a los vecinos beneficiados por la obra en cuestión, en reiteradas oportunidades, con el fin de prestar conformidad a las obras realizadas y/o prestar sus inquietudes con respecto a la calidad de las mismas, sin tener respuesta alguna, estima conveniente aprobar el Presupuesto de la obra adjunta fs.9, y cuyo monto asciende a la suma de Pesos Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con Diecinueve Centavos (14.684,19);

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º- Apruébase en todas sus partes el Presupuesto y Prorrateo de la obra de revestimiento de cunetas, construcción de cordón, banquina, alcantarillas y detalles de terminación de Calle Pellegrini (tramo Sarmiento a San Miguel), cuyo monto asciende a la Suma de Pesos Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con Diecinueve Centavos (\$14.684,19), todo conforme a las actuaciones acumuladas en Nota N° 1057/99.-

Artículo 2º- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Rentas, procederá a notificar a los beneficiarios de la obra, de los importes que le corresponde abonar y posteriormente efectuará el cobro, todo conforme a las liquidaciones definitivas de la obra adjunta a fs. 12 y los planes de financiación establecidos por las normas vigentes y/o acordadas en los convenios suscriptos.-

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 07 días del mes de octubre de 1999.-

Felix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 12 de octubre de 1999

DECRETO N° 2255

Visto la Ordenanza N° 111/99 emitida por el H.C.D., y

Considerando:

Que en la misma se solicita que se apruebe en todas sus partes el Presupuesto y Prorrateo de la obra de revestimiento de cuneta, construcción de cordón, banquina, alcantarillas y detalles de terminación de calle Pellegrino (tramo Sarmiento a San Miguel), cuyo monto asciende a la suma de Pesos Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con Diecinueve Centavos (\$ 14.684,19), todo conforme a las actuaciones acumuladas en Nota N° 1057/99.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º- Promulgar la Ordenanza N° 111/99 emitida por el H.C.D. con fecha 07 de octubre de 1.999.-

Artículo 2º- Tomen conocimiento Dirección de Rentas.-

Artículo 3º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración

9/11/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 112/99

Visto el Expte. N° 606-M-95, caratulado Municipalidad de Las Heras, referente a la obra revestimiento de cunetas, construcción de cordón, banquina, alcantarillas y detalles de terminación, en calles Lamadrid, Ameghino, Pasaje Tornello, Pasaje Manzano y Pasaje Romero del Distrito Panquehua, y;

Considerando:

Que conforme a la existencia de documentación que viabiliza la aprobación del Presupuesto y Prorrateo efectuado por la obra referida, no existen objeciones por parte de este Cuerpo Deliberativo para su aprobación;

Cabe señalar que Dirección de Obras Municipales, a través de Obras Reembolsables, señala que el Prorrateo ha sido efectuado sin tener en cuenta los aportes de materiales realizados por los vecinos frentistas, ya que aún cuando en varias oportunidades se les solicitó, no presentaron las planillas correspondientes, según consta a fs.24;

En consecuencia: Habiendo esta Comisión, notificado a los vecinos beneficiados por la obra en cuestión, en reiteradas oportunidades, con el fin de prestar conformidad a las obras realizadas y/o presentar sus inquietudes con respecto a la calidad de las

mismas, sin tener respuesta alguna, estima conveniente aprobar el Presupuesto de la obra adjunta la fs.25, y cuyo monto asciende a la suma de Pesos Diecisiete Mil Doscientos Sesenta y ocho con cincuenta centavos (\$17.268.150);

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º- Apruébase en todas sus partes el Presupuesto y Prorrato de la obra de revestimiento de cunetas, construcción de cordón, banquina, alcantarillas y detalles de terminación de Calles Lamadrid, Ameghino, Pasaje Tornello, Pasaje Manzano y Pasaje Romero del Distrito Panquehua, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Diecisiete Mil Doscientos Sesenta y Ocho, con Cincuenta Centavos (17.268,50), todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. N° 606-M-95.-

Artículo 2º- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Rentas, procederá a notificar a los beneficiarios de la obra, de los importes que les corresponde abonar y posteriormente efectuará el cobro, todo conforme a las liquidaciones definitivas de la obra adjunta a fs. 12 y los planes de financiación establecidos por las normas vigentes y/o acordadas en los convenios suscriptos.-

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 07 días del mes de octubre de 1999.-

Felix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 12 de octubre de 1999

DECRETO N° 2254

Visto la Ordenanza N° 112/99 emitida por el H.C.D., y

Considerando:

Que en la misma se solicita que se apruebe en todas sus partes el Presupuesto y Prorrato de la obra de revestimiento de cuneta, construcción de cordón, banquina, alcantarillas y detalles de terminación de calle Lamadrid, Ameghino, Pasaje Tomero, Pasaje Manzano y Pasaje Romero del Distrito de Panquehua, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Diecisiete Mil Doscientos Sesenta y Ocho, con Cincuenta Centavos (\$ 17.268,50), todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. N° 606-M-95.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º- Promulgar la Ordenanza N° 112/99 emitida por el H.C.D. con fecha 07 de octubre de 1.999.-

Artículo 2º- Tomen conocimiento Dirección de Rentas.

Artículo 3º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración

9/11/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 113/99

Visto el Expte. N° 4669-M-96, caratulado Municipalidad de Las Heras, Convenio Unión Vecinal Los Andes, referente a la obra revestimiento de cunetas, construcción de cordón, banquina, alcantarillas y detalles de terminación en calle Río Negro (tramo San Miguel-Dr.Moreno), y;

Considerando:

Que conforme a la existencia de documentación que viabilizar la aprobación del Presupuesto y

Prorrato efectuado por la obra referida, no existen objeciones por parte de este Cuerpo Deliberativo para su aprobación;

Cabe acotar que Dirección de Obras Municipales a través de Obras Reembolsables, señala que el Prorrato ha sido efectuado sin tener en cuenta los aportes de materiales realizados por los vecinos frentista, ya que aún cuando en varias oportunidades se les solicitó, no presenaron la planillas correspondientes, según consta a fs. 11;

En consecuencia: Habiendo esta Comisión, notificado a los vecinos beneficiados por la obra en cuestión, en reiteradas oportunidades, con el fin de prestar conformidad a las obras realizadas y/o presentar sus inquietudes con respecto a la calidad de las mismas, sin tener respuesta alguna, estima conveniente aprobar el Presupuesto de la obra adjunta a fs. 12 y cuyo monto asciende a la suma de Pesos Cinco Mil Seiscientos Cuarenta con Siete Centavos (\$ 5.640,07);

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º- Apruébase en todas sus partes el Presupuesto y Prorrato de la obra de revestimiento de cunetas, construcción de cordón, banquina, alcantarillas y detalles de terminación de Calle Río Negro (tramo San Miguel - Dr. Moreno), cuyo monto asciende a la Suma de Pesos Cinco Mil Seiscientos Cuarenta con Siete Centavos (\$5.640,07), todo conforme a las actuaciones acumulados en el Expte. N° 4669-M-96.-

Artículo 2º- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Rentas, procederá a notificar a los beneficiarios de la obra, de los importes que les corresponde abonar y posteriormente efectuará el cobro, todo conforme a las liquidaciones definitivas de la obra adjunta a fs. 12 y los planes de financiación establecidos por las normas vigentes y/o acordadas en los convenios suscriptos.-

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 07 días del mes de octubre de 1999.-

Felix G. Yoma
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 12 de octubre de 1999

DECRETO N° 2253

Visto la Ordenanza N° 113/99 emitida por el H.C.D., y

Considerando:

Que en la misma se solicita que se apruebe en todas sus partes el Presupuesto y Prorrato de la obra de revestimiento de cuneta, construcción de cordón, banquina, alcantarillas y detalles de terminación de calle Río Negro (tramo San Miguel - Dr. Moreno), cuyo monto asciende a la suma de Pesos Cinco Mil Seiscientos Cuarenta con Siete Centavos (\$ 5.640,07), todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. N° 4667-M-96.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º- Promulgar la Ordenanza N° 113/99 emitida por el H.C.D. con fecha 07 de octubre de 1.999.-

Artículo 2º- Tomen conocimiento Dirección de Rentas.-

Artículo 3º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración

9/11/99 (1 P.) a/Cobrar